



H. XIV AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.**

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACION DEL ACUERDO DE COLONIZACION DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

San José del Cabo, Baja California Sur, a 14 de mayo de 2024.

**OFICIO: INJUVE/092/2024**

**ASUNTO: El que se indica**

**C.P. RICARDO VERDUGO LLANAS**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PRESENTE**

**ING. EDUARDO GAMALIEL VALDÉS ORTÍZ**, Director General del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S. del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur (*en lo sucesivo referido como "El Instituto"*), y con las facultades que me fueran conferidas:

Por medio del presente, me permito informarle que para el ejercicio fiscal 2023, este Instituto firmó un convenio de colaboración con el H. Ayuntamiento de Los Cabos, específicamente con la Dirección Municipal de Recursos Humanos, con el objeto de conferirle las facultades de administración de los recursos etiquetados para pago de SERVICIOS PERSONALES, además de que las prestaciones que deben percibir los servidores públicos adscritos al INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, les sean proporcionadas oportunamente y que se lleven a cabo de manera puntual los trámites necesarios, para que se proporcione a los trabajadores, los servicios de seguridad social correspondientes.

En razón de lo anterior, este Instituto se apega a los lineamientos y manuales aplicables para el H. Ayuntamiento de Los Cabos, por ello, se agrega al presente oficio el Manual Reglamentario de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. vigente, así como el convenio en mención y el Tabulador de Sueldos utilizado por el propio Ayuntamiento.

Sin otro particular y agradeciéndole las atenciones brindadas, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

**ING. EDUARDO GAMALIEL VALDÉS ORTÍZ**

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR., DE ESTE H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

C.C.P. Acuse

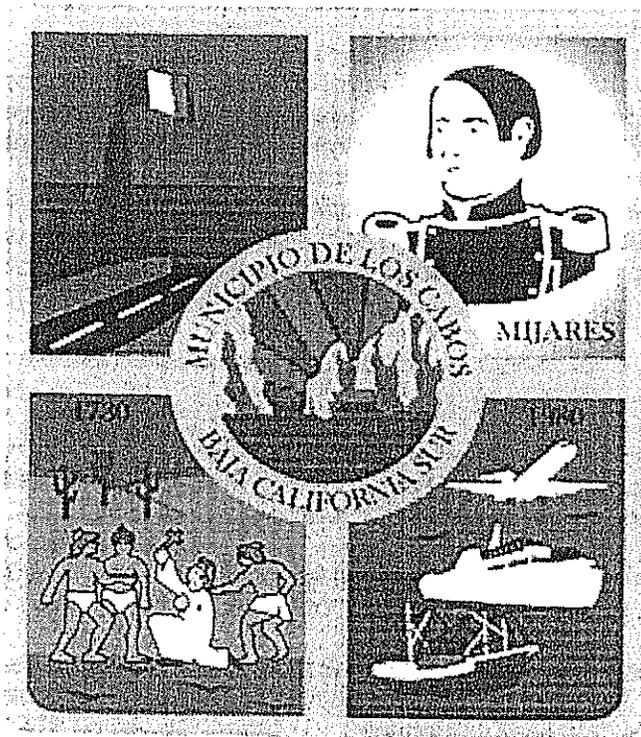


**INSTITUTO DE LA  
JUVENTUD  
DEL MUNICIPIO  
DE LOS CABOS**

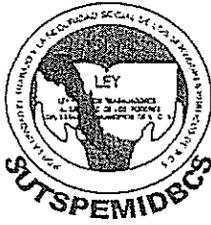
# CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y  
MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR  
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL



Los Cabos



## CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

003

### Capítulo Primero Generalidades

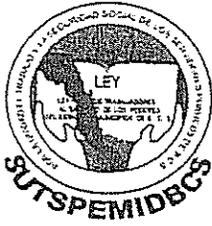
Artículo 1º.- Las disposiciones contenidas en las presentes Condiciones Generales de Trabajo son de observancia obligatoria para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de los Cabos y el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos del Estado de Baja California Sur, para los trabajadores al servicio del mismo y de su Organismo Sindical representativo y se regirán por el Artículo 123 Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley de los Trabajadores al Servicio de Los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Artículo 2º.- Para los efectos de las presentes Condiciones Generales de Trabajo se les denominará de la forma siguiente:

1. **EL AYUNTAMIENTO:** El H. Ayuntamiento de los Cabos del Estado de Baja California Sur.
2. **O.O.M.S.A.P.A.S.:** Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.
3. **EL SINDICATO:** El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, Secciones y Delegaciones Sindicales.
4. **LA LEY:** La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Estado y Municipios del de Baja California Sur.
5. **LA LEY DEL ISSSTE:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
6. **EL TRIBUNAL:** El Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.
7. **LAS CONDICIONES:** Las Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Artículo 3º.- Las presentes Condiciones Generales de Trabajo, regulan las relaciones laborales entre el titular Ayuntamiento, OOMSAPAS y los trabajadores, siendo obligatorias para ambos; se fijan de conformidad con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Artículo 4º.- El titular del Ayuntamiento y OOMSAPAS tendrá la representación legal en las relaciones laborales con sus trabajadores según lo dispuesto por las leyes aplicables para tal efecto. Pudiendo delegar dicha representación en los Servidores Públicos de nivel superior, medio o medio superior.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

004

Artículo 5º.- El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, como representante de los Trabajadores de base sindicalizada para la defensa de los intereses laborales, económicos y sociales, tratará todos los asuntos de carácter individual o colectivo por conducto del Comité Ejecutivo Estatal, o en su caso por los Comités Ejecutivos Seccionales y Delegaciones Sindicales, estableciéndose la obligación, tanto para el Ayuntamiento y OOMSAPAS como para el Sindicato, de defender y conciliar los intereses mutuos en cualquier negociación laboral.

El Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, acreditará su personalidad ante el Ayuntamiento y OOMSAPAS mediante copia certificada de la toma de nota del Comité en funciones, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Baja California Sur.

Los Comités Ejecutivos Seccionales y Delegaciones Sindicales, acreditarán su personalidad ante el Titular el Ayuntamiento y OOMSAPAS con el oficio de reconocimiento por parte del Comité Ejecutivo Estatal.

Para asuntos de carácter especial, el Comité Ejecutivo Estatal podrá acreditar representantes por medio de un simple oficio.

El Ayuntamiento, OOMSAPAS y el Sindicato deberán contestarse mutuamente por escrito dentro del término de quince días hábiles, las comunicaciones que se dirijan, así como acusar recibo de aquellas que tengan carácter meramente informativo.

**Capítulo Segundo**  
**De los Trabajadores**

Artículo 6º.- Es trabajador toda persona que preste sus servicios físico, intelectual o de ambos géneros en virtud de nombramiento expedido por autoridad competente o por designación que la misma haga.

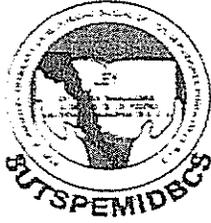
Los trabajadores al servicio el Ayuntamiento y OOMSAPAS se dividen en tres grupos: De Confianza, de Base y Supernumerarios.

Son trabajadores de confianza aquellos que realicen las funciones a que se refiere el Artículo 5o. de la Ley.

Son trabajadores de Base sindicalizada, los comprendidos en el señalamiento que formula el Artículo 6º de la Ley.

Los trabajadores que de acuerdo al artículo 6º de la Ley sean de base gozarán de estabilidad en el empleo.

Son trabajadores con clasificación Supernumerarios aquellos que sean contratados por tiempo fijo o para determinada y cuyas plazas sean establecidas con cargo a la partida de compensaciones a supernumerarios, en los presupuestos anuales de egresos Ayuntamiento y OOMSAPAS.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

005

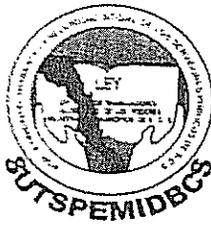
A ningún Trabajador de base se le asignará una categoría de confianza, sin previo aviso y sin su consentimiento, en caso de que el trabajador acceda a ocupar una categoría o puesto de confianza, el titular del Ayuntamiento y OOMSAPAS en el cual recaiga su representación, podrá otorgar licencia sin goce de sueldo en su plaza de base, la cual podrá ser renovada cada año; entendiéndose que aquellas que en su momento fueron otorgadas por tiempo indeterminado o durante el periodo de vigencia de la administración correspondiente, cesarán sus efectos el último día del año que transcurra.

Por ningún motivo, una plaza destinada a funciones de base podrá transformarse en plaza de confianza.

Capítulo Tercero  
*De los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Trabajadores*

Artículo 7º.- Son Derechos de los trabajadores:

- I.- Percibir los emolumentos que les correspondan en el desempeño de sus labores ordinarias y extraordinarias de conformidad a lo establecido en la legislación laboral vigente.
- II.- Percibir las indemnizaciones y demás prestaciones que le correspondan derivadas de riesgos profesionales.
- III.- Recibir estímulos y recompensas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley y en las presentes Condiciones Generales de Trabajo.
- IV.- Participar en los concursos y movimientos escalafonarios y ser ascendido cuando el dictamen respectivo favorezca en apego a la Ley y al Reglamento de Escalafón.
- V.- Disfrutar de los descansos y vacaciones que fija la Ley y estas Condiciones Generales de Trabajo.
- VI.- Obtener licencias con o sin goce de sueldo de acuerdo a lo establecido en la Ley y en las presentes Condiciones Generales de Trabajo.
- VII.- Recibir trato digno de parte de sus superiores;
- VIII.- Cambiar de adscripción, siempre y cuando exista autorización por parte del Oficial Mayor o funcionario equivalente, únicamente en los siguientes casos:
  - a).- Por permuta en los términos que establece el Reglamento de Escalafón;
  - b).- Por razones de salud en los términos de estas Condiciones y de la Ley del ISSSTE;
  - c).- Por reorganización de los servicios en los términos de estas Condiciones;
  - d).- Por desaparición del centro de trabajo.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

006

e).- A solicitud del trabajador por así convenir a sus intereses, siempre y cuando exista motivo de urgente necesidad o su integridad física se encuentre en riesgo inminente en el lugar de adscripción actual.

En los casos previstos en los incisos c), d) y e) se deberá justificar y comprobar la necesidad del cambio del trabajador, en caso de que se trate de trabajador de base sindicalizada, se deberá otorgar intervención al Sindicato;

IX.- Ocupar el puesto que desempeñaba a su regreso en los casos de ausencia por enfermedad, maternidad, licencia, vacaciones u otras causas similares, en caso de licencia, la reinstalación en el puesto, se hará previa solicitud y respetando los términos y trámites administrativos correspondientes.

X.- Continuar ocupando su puesto, cargo o comisión al obtener libertad provisional, siempre y cuando no se trate de delitos graves;

XI.- Obtener permiso, en caso de ser trabajador de base, para asistir a las asambleas y actos sindicales, previo acuerdo con el titular del Ayuntamiento y OOMSAPAS o el servidor público en el cual recaiga la representación del mismo, con el Sindicato, cuando se verifiquen en días y horas laborables.

XII.- En los casos de incapacidad parcial o permanente que le impida desarrollar sus labores habituales, desempeñará las que si pueda de acuerdo con su capacidad física;

XIII.- Participar en las actividades sociales, deportivas y culturales, que sean compatibles con sus aptitudes, edad y condición de salud, cuando estas actividades sean realizadas de común acuerdo entre el titular del Ayuntamiento y OOMSAPAS y el Sindicato.

XIV.- Que sea incorporado a su expediente laboral, por parte de la Dependencia a la que esté adscrito, las notas buenas, notas laudatorias u otras que le reconozcan; y

XV.- Renunciar a su empleo.

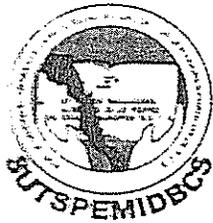
Artículo 8º.- Son obligaciones de los trabajadores:

i.- Asistir puntualmente y permanecer en sus labores, cumpliendo con los requisitos de registro de asistencia que en cada caso se establezcan.

ii.- Desempeñar éstas con la responsabilidad, cuidado y empeño apropiado.

iii.- Comunicar a sus superiores cualquier deficiencia que observen relacionadas con su trabajo.

iv.- Observar buenas costumbres durante el trabajo.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

007

V.- Sustraerse a propaganda de toda clase durante las horas de trabajo, con excepción de aquellos casos de elecciones sindicales para representantes locales o en casos especiales, previa solicitud del Sindicato al titular del Ayuntamiento y OOMSAPAS

VI.- Abstenerse de tratar durante las horas de trabajo, asuntos ajenos a los de carácter oficial que tengan encomendados.

VII.- Guardar la discreción debida sobre asuntos oficiales de que tengan conocimiento con motivo del cargo que desempeñen.

VIII.- Ser respetuosos con sus jefes jerárquicos y atender a sus indicaciones relacionadas con el desempeño de las labores oficiales.

IX.- Cumplir con las obligaciones que señalen los instructivos y reglamentos interiores de trabajo, circulares y demás disposiciones respectivas, inclusive las que les imponen las presentes condiciones generales de trabajo.

X.- Asistir a los cursos y actividades en materia de capacitación, adiestramiento y especialización para mejorar su preparación y eficiencia, previa autorización por su superior jerárquico.

XI.- Manejar apropiada y honestamente los documentos, correspondencia, valores y efectos que le confíen con efecto de su trabajo;

XII.- Avisar a sus superiores de los accidentes que sufran sus compañeros;

XIII.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros, dentro del servicio;

XIV.- Tratar con cortesía y prontitud al público;

XV.- Cumplir con las comisiones que se les encomienden fuera de su lugar de trabajo, teniendo derecho a que se les proporcionen los gastos de viaje en los términos de las presentes Condiciones y a que se le paguen las diferencias de salario cuando vaya a ocupar un puesto superior;

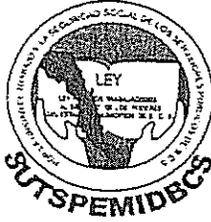
XVI.- Abstenerse de hacer extrañamientos o amonestaciones en público a sus compañeros;

XVII.- Someterse a los reconocimientos médicos previstos en estas Condiciones, y

XVIII.- Las señaladas en el artículo 45 de la Ley.

Artículo 9º.- Queda prohibido a los trabajadores:

I.- Aprovechar sus funciones y servicios para atender o intervenir en asuntos ajenos a los labores oficiales.



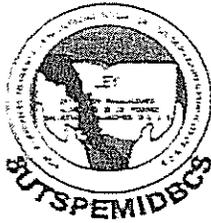
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



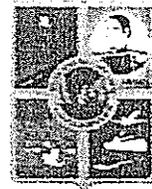
Los Cabos

008

- II.- Ser gestores, procuradores o agentes de particulares y tomar a su cuidado el trámite de asuntos relacionados que competen al Ayuntamiento y OOMSAPAS.
- III.- Hacer préstamos con interés o llevar a cabo cundinas o rifas entre los demás empleados, dentro del horario de labores.
- IV.- Concurrir a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún estupefaciente, psicotrópico o droga enervante a que se refieren las disposiciones de la Ley General de Salud.
- V.- Cobrar al público por sí o interpósita persona, gratificaciones por dar preferencia en el despacho de los asuntos que tiene encomendados.
- VI.- Dedicarse a asuntos ajenos a sus labores durante su jornada de trabajo.
- VII.- Incurrir en faltas de probidad y honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, o dentro de las horas de servicio contra los ciudadanos que acudan al centro de trabajo por cualquier causa.
- VIII.- Firmar por otro trabajador las listas de asistencia o marcarle la tarjeta para el control de la misma, con el objeto de encubrirlo por los retrasos o por faltas a su trabajo.
- IX.- Cometer actos inmorales en su centro de trabajo.
- X.- Ingresar a su centro de trabajo u oficinas después de las horas laborales, salvo que cuenten con la autorización escrita o verbal de sus superiores inmediatos.
- XI.- Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del lugar donde el trabajo se desempeñe, o de las personas que ahí se encuentren.
- XII.- Causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, equipos computacionales, muebles, útiles de trabajo, materias primas, y demás objetos que estén al servicio del Legislativo.
- III.- Hacer propaganda de cualquier clase en:
- a) - Edificios del Ayuntamiento y OOMSAPAS,
  - b) - Áreas de trabajo; y,
  - c) - Vehículos oficiales o su utilización para este fin.
- Lo comprendido en esta fracción se podrá llevar a cabo previo acuerdo entre el Ayuntamiento OOMSAPAS y el Sindicato exclusivamente para actos de carácter sindical.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

009

XIV.- intervenir en actos administrativos en contra de los compañeros trabajadores bajo coacción de las autoridades.

Artículo 10º.- El incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores, o la ejecución de las prohibiciones a que se refiere el artículo anterior, deberán comprobarse debidamente, para lo cual se elaborará acta por el superior inmediato, con la notificación al sindicato a través de sus representantes, y al trabajador a quien se atribuye la infracción, para que comparezcan e intervengan en el acta si fuere su deseo, y únicamente serán aplicables las sanciones que se prevean en las leyes aplicables, y en estas condiciones.

Capítulo Cuarto

*Obligaciones y Facultades del H. Ayuntamiento de los Cabos y el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.*

Artículo 11º.- El titular del Ayuntamiento y OOMSAPAS está obligado a:

I.- Cubrir en tiempo y forma a los trabajadores sus salarios, prestaciones económicas, sociales y las demás cantidades que se devenguen en los términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, Condiciones Generales de Trabajo, convenios contractuales con el Sindicato y la normatividad que determine la política presupuestal.

II.- Cubrir a los deudos de los trabajadores que fallezcan el concepto de pago de marcha, conforme a lo establecido en la Ley.

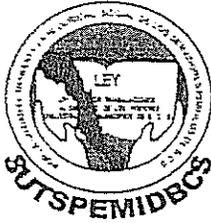
III.- Otorgar la plaza vacante de base mínima inicial, por motivo de fallecimiento del trabajador o trabajadora de base sindicalizada, una vez recorridos los escalafones respectivos, a su cónyuge, hijo, o familiar directo, que cumpla con el perfil requerido por la misma, en un plazo no mayor de 60 días naturales y que cubra los requisitos previamente establecidos para tal efecto.

IV.- Proporcionar a los trabajadores los viáticos correspondientes, cuando por necesidades del servicio tengan que trasladarse fuera de la ciudad en la que se encuentre el área de adscripción a la que pertenecen.

V.- Brindar un trato justo y de respeto a todos los trabajadores.

VI.- Establecer programas de capacitación y adiestramiento en forma continua, a través del Centro de Capacitación, para que los trabajadores que lo deseen, puedan adquirir los conocimientos indispensables para obtener ascensos escalafonarios, cuando la naturaleza del cargo o función así lo requiera.

VII.- Proporcionar apoyo económico y/o en especie, de acuerdo a las posibilidades presupuestales para el Centro de Capacitación Sindical, para el mantenimiento y mejoramiento del patrimonio sindical, para la atención de desarrollo físico y recreativo para los trabajadores.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

010

VIII.- Proporcionar a los trabajadores vestuario, herramientas y equipo de trabajo para sus labores, una dotación de uniforme al año debiendo observar calidad.

IX.- Emplear los servicios de los trabajadores exclusivamente para las labores y servicio del Ayuntamiento y OOMSAPAS

X.- Informar al sindicato de los casos en que se investiguen responsabilidades laborales de los trabajadores de base sindicalizada, para la defensa de los derechos e intereses de sus representados.

XI.- Cambiar de adscripción a los trabajadores sin perjuicio de sus derechos laborales, respetando la función que viene desempeñando durante el procedimiento de cambio, percepciones y horario, procurando en todo caso evitar perjuicio al trabajador, otorgando intervención al sindicato en caso de que se trate de personal de base sindicalizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º fracción VIII de las presentes condiciones, y de conformidad con lo establecido en la Ley.

XII.- Cumplir con todos los servicios de seguridad e higiene y de prevención de accidentes, mantener los centros de trabajo de conformidad con los dictámenes que emita la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

XIII.- Suspender labores en todas y cada una de las áreas de trabajo, cuando por motivo de fuerza mayor, tratándose de peligro por causa de fenómenos naturales, lo determine el Consejo Estatal de Protección Civil, de conformidad a lo que establece la Ley de Protección Civil para el Estado de Baja California Sur.

#### Capítulo Quinto

#### *De la Jornada de Trabajo, de los Horarios y del Control de Asistencia*

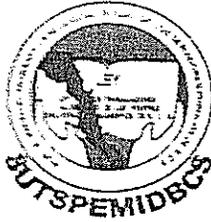
##### De la Jornada de Trabajo:

Artículo 12.- Para los trabajadores de oficinas del Ayuntamiento y OOMSAPAS, la jornada de trabajo será de siete horas, iniciándose a las ocho de la mañana y terminando a las quince horas, todos los días hábiles de lunes a viernes de cada semana, pudiéndose ampliar hasta ocho horas.

Para los trabajadores que se encuentren gozando de una compensación por servicios especiales el horario será a partir de las ocho de la mañana y terminará a las dieciséis horas.

Artículo 13.- Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de trabajo ordinario se considerará como tiempo extraordinario.

Artículo 14.- El tiempo extraordinario de trabajo solo se autorizará y pagará cuando los trabajadores lo realicen por orden previa y escrita del jefe superior inmediato de la dependencia respectiva. Tratándose de trabajos urgentes, la orden podrá ser verbal a reserva de que posteriormente se confirme por escrito.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

011

Artículo 15.- Las horas extraordinarias de trabajo se pagarán con un cien por ciento más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria. Cuando se labore tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana, se pagará a los trabajadores a un doscientos por ciento más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria.

Artículo 16.- Queda prohibido a los trabajadores, permanecer en las oficinas o dependencias que integran el Ayuntamiento y OOMSAPAS, después de las horas ordinarias de labores salvo que tengan que desempeñar trabajos extraordinarios, o con permiso de sus respectivos jefes.

En todo caso prevalecerá lo dispuesto en el Título Segundo, capítulo primero de la Ley para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de B. C. S.

Artículo 17.- Si por alguna circunstancia la remuneración de algún trabajador está comprendida en un centro de trabajo diferente de aquel en que presta físicamente sus servicios, se le dará la facilidad necesaria dentro de las horas de trabajo, para efectuar el cobro.

**Del Horario:**

Artículo 18.- El registro de asistencia es obligatorio para todos los trabajadores y se realizará por medio de tarjetas, listas o equipo automatizado según las necesidades del servicio.

El titular del Ayuntamiento y OOMSAPAS y/o el servidor público en el que recaiga la facultad, en atención a circunstancias especiales, puede conceder el permiso correspondiente que exima a determinado trabajador del cumplimiento de esta obligación sin menoscabo de sus derechos.

Artículo 19.- Los trabajadores dispondrán de un lapso de tolerancia de quince minutos para registrar su asistencia diariamente.

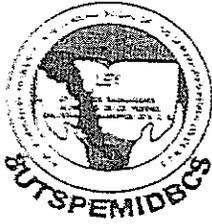
Artículo 20.- Cuando el retraso exceda de quince minutos posteriores a la hora de entrada y hasta treinta minutos después de dicha hora, se sancionará al trabajador con un retardo y una nota mala.

Artículo 21.- Después del minuto treinta posterior a la hora de entrada, no se permitirá laborar al trabajador, computándose como falta, salvo autorización expresa de su jefe superior inmediato, en este último caso no se computará como falta de asistencia, pero sí como retardo.

Cuando un trabajador tenga tres retardos injustificados que excedan de quince minutos cada uno, pero sin pasar de veinte, contados desde la hora exacta de la entrada, será sancionado por ello con una nota mala.

Cuando se presente después de haber transcurrido veinte minutos de la hora exacta de la entrada, pero sin exceder treinta, por cada dos retardos, será sancionado con una nota mala.

Por cada nota mala de las que se refiere las sanciones anteriores, se le suspenderá en las labores sin goce de salario, por medio jornada de trabajo.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

012

Si los retardos son mayores de treinta minutos será sancionado con una nota mala por cada uno de ellos y se le suspenderá media jornada de trabajo.

Por tres notas malas en el mes se le sancionará con un día de suspensión de la jornada de trabajo sin goce de salario.

**Del Control de Asistencia:**

Artículo 22.- Los trabajadores están obligados a asistir puntualmente al desempeño de sus labores y a registrar las horas de entrada y salida en la forma que se establezca en sus dependencias. Se considerará falta de puntualidad o retardo, el hecho de que un trabajador se presente a sus labores después de los primeros quince minutos de la hora en que deba iniciarlas.

**Capítulo Sexto  
De los Salarios**

Artículo 23.- Los trabajadores que presten sus servicios en las distintas dependencias que integran el Ayuntamiento y OOMSAPAS deberán percibir los sueldos previamente fijados en los nombramientos respectivos o en el tabulador correspondiente.

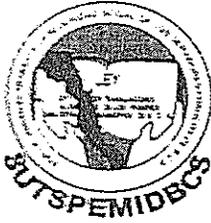
Artículo 24.- Los sueldos deberán ser pagados en moneda nacional, cheques oficiales o mediante depósito bancario a cuenta nómina, y en un plazo no mayor de quince días. En caso de que el día de pago no sea laborable, el sueldo se cubrirá anticipadamente.

Artículo 25.- Los trabajadores deberán percibir los sueldos correspondientes a su categoría y los cuales no podrán modificarse por razones de edad, sexo o nacionalidad asimismo queda entendido que a igual trabajo, igual remuneración.

Artículo 26.- En los casos en que un trabajador sea comisionado para ejecutar servicios temporales fuera del lugar de su residencia habitual tendrá derecho a que el Ayuntamiento y OOMSAPAS les cubra los pasajes respectivos y por anticipado, por los días que dure la comisión que le sea conferida.

Artículo 27.- Los viáticos que se cubran al trabajador, deberán ser suficientes para sus gastos a efecto de que no sufra menoscabo en su sueldo común y de acuerdo a los tabuladores correspondientes.

Artículo 28.- En ningún caso los trabajadores Ayuntamiento y OOMSAPAS percibirán un sueldo inferior al salario mínimo establecido en la Zona Geográfica. En consecuencia, al instituirse un nuevo salario mínimo, el Ayuntamiento y OOMSAPAS reformará sus tabuladores de sueldos a fin de adecuarlos a la nueva situación.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

013

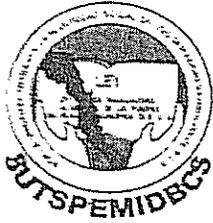
Artículo 29.- En los periodos ordinarios de vacaciones, los trabajadores de base sindicalizada percibirán el salario íntegro, aunado a todas las prestaciones, así como una prima vacacional adicional en cada periodo consistente en 10 días de sueldo y sobresueldo cuando el trabajador tenga hasta diez años de servicios y 15 días de sueldo y sobresueldo cuando el trabajador tenga más de diez años ininterrumpidos de servicios.

Artículo 30.- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual consistente en cuarenta días de sueldo, sobresueldo y compensación adicional. Dicho aguinaldo se pagará de la siguiente forma: treinta días a más tardar el día 10 de Diciembre, y diez días a más tardar el día 10 de enero.

Artículo 31.- Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento y OOMSAPAS, de conformidad con el Artículo 41º de la Ley recibirán además del sueldo, sobre sueldo (cuando lo tuvieran asignado) y compensación (cuando la tuviere asignada), las prestaciones socioeconómicas que se han otorgado, además el personal de base sindicalizada, derivado de las revisiones contractuales y convenidas con el Sindicato, recibirá las siguientes: Bono de Despensa, Ayuda para Transporte, Bono de Riesgo de Trabajo, Inscripción Escolar, Gratificación Anual, Útiles Escolares, Ajuste a Calendario, Bono de Cuesta de Enero, Bono para Apoyo Escolar, Bono para Apoyo Familiar, Bono para Apoyo Humanitario, Bono de Semana Mayor, Bono Integral para la Niñez, Bono Día de la Madre, Bono de Previsión Múltiple, Bono del Día del Padre, Bono de Fin de Cursos, Bono Apoyo para Uniforme Escolar, Bono Día de la Raza, Bono Día de los Fieles Difuntos, Bono Apoyo para Uniforme Deportivo y Bono de Fin de Año. Canastilla Materna, Apoyo para Aparatos Ortopédicos, Seguro de Vida, Apoyo para dotación de Lentes y Plaza Pre-jubilatoria.

Artículo 32.- En lo que respecta a las prestaciones socioeconómicas enumeradas en el artículo anterior, que perciben los trabajadores de base sindicalizada, se aplicará cada año un incremento económico en forma automática, de acuerdo al impacto porcentual que se deriva del aumento al Salario Mínimo General que por decreto se establece en el Diario Oficial de la Federación cada año, por lo que en las futuras revisiones contractuales del Sindicato con el Ayuntamiento y OOMSAPAS no se considerarán aspectos relacionados con el aumento al sueldo, sobresueldo, así como a cada uno de los bonos contemplados como prestaciones, en virtud de que los mismos se consideran cubiertos con el incremento referido en el presente artículo.

Artículo 33.- Así mismo, todos los trabajadores recibirán como gratificación quinquenal el pago de las siguientes cantidades:



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

014

Por el Primer Quinquenio	3 Salarios Mínimos Generales al mes
Por el Segundo Quinquenio	4 Salarios Mínimos Generales al mes
Por el Tercer Quinquenio	5 Salarios Mínimos Generales al mes
Por el Cuarto Quinquenio	10 Salarios Mínimos Generales al mes
Por el Quinto Quinquenio	15 Salarios Mínimos Generales al mes
Por el Sexto Quinquenio	20 Salarios Mínimos Generales al mes
Por el Séptimo Quinquenio	25 Salarios Mínimos Generales al mes
Por el Octavo Quinquenio	30 Salarios Mínimos Generales al mes

Artículo 34.- Los trabajadores no estarán obligados a laborar en sus días de descanso. Si por necesidades del servicio lo hicieren, los mismos les serán pagados de acuerdo en lo previsto por la Ley.

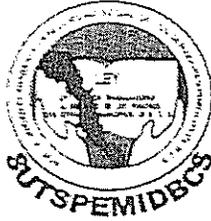
Artículo 35.- El titular Ayuntamiento y OOMSAPAS se obliga a cubrir los descuentos que por concepto de salario hayan retenido a los trabajadores equivocadamente o sin justificación alguna en el lapso de una quincena posterior a la acreditación del descuento indebido y la reclamación correspondiente.

Artículo 36.- Por ningún concepto se aceptará la cesión de sueldos y salarios en favor de terceras personas.

Artículo 37.- El sueldo y salario deberá pagarse personalmente al trabajador, salvo que éste autorice a otra persona para que lo reciba en su nombre, debiendo acreditarse su representación legalmente.

Artículo 38.- El salario no es susceptible de embargo judicial o administrativo; salvo en las condiciones establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Artículo 39.- Los trabajadores que realicen labores de riesgo a la integridad física, labores insalubres o peligrosas, labores desarrolladas en el subsuelo, el manejo de sustancias tóxicas y/o explosivas, desazolve en general, tendido de tuberías y redes eléctricas, atención a comunidades de alto riesgo social, labores de protección civil, control canino, expuestos a agentes infectocontagiosos o a inhalación de sustancias tóxicas, volátiles, que laboren en áreas con emanaciones radiactivas o que son con motivo de su trabajo tengan contacto con sustancias, materiales o fluidos explosivos o peligrosos, percibirán además del sueldo y sobresueldo, un bono por riesgo de trabajo. Se consideraran dentro de este grupo de trabajadores a los adscritos y/o comisionados, previo dictamen emitido por la Comisión Estatal Mixta de Seguridad e Higiene exceptuando a aquellos que realicen funciones de carácter administrativo con un tope máximo de 10.99 salarios mínimos vigentes en los siguientes:



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

015

Centros de Reinserción Social, Gimnasio de Usos Múltiples, Centro de Internamiento y Tratamiento para Adolescentes, Procuraduría General de Justicia del Estado, Centros de Atención de Desarrollo Infantil (Cadis), Centros de Desarrollo Infantil (Cendi), Casa Cuna, Albergues Sociales, Asilo de Ancianos, Protección Civil Estatal, Dirección de Obras Públicas (Maquinaria Pesada).

**Capítulo Séptimo**  
*De las Licencias, Descansos y Vacaciones*

**De las Licencias:**

Artículo 40.- Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento y OOMSAPAS podrán disfrutar dos clases de licencias: sin goce y con goce de sueldo. En ambos casos el trabajador deberá solicitar el ejercicio de este derecho con la debida anticipación.

Artículo 41.- El titular del Ayuntamiento y OOMSAPAS podrá autorizar a sus trabajadores, permisos económicos y licencias con goce y sin goce de sueldo conforme a lo siguiente:

I.- El titular del Poder Legislativo, podrá conceder a los trabajadores licencias con goce de sueldo previo análisis de las circunstancias que den origen a la necesidad de solicitud de la licencia.

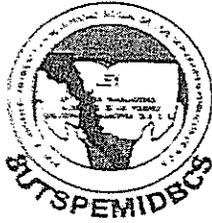
II.- Los Directores, Jefes de Departamento y de Oficinas autónomas, así como los jefes de Dependencias foráneas, están facultados para conceder licencias económicas de hasta tres días con goce de sueldo en el primer semestre del año y tres días en el segundo semestre del año, sin excederse de seis días por año lectivo, los cuales podrán ser concedidos siempre que existan motivos de urgencia para los interesados, que justifiquen su otorgamiento, en cualquier día de la semana, a excepción de que se unan en el periodo vacacional, con la semana mayor o días festivos que otorgue la Ley.

III.- Podrán ser solicitados personalmente o a través de la representación sindical, si se tratare de personal de base; según la urgencia o cuando el caso lo amerite.

Artículo 42.- El Oficial Mayor, podrá conceder licencias con goce de sueldo por un periodo mayor de tres días si así lo considera, previo análisis de los motivos que originen la necesidad de dicha licencia.

Artículo 43.- El titular de Oficialía Mayor, podrá conceder licencias con goce de sueldo a los trabajadores, para el desempeño de las comisiones sindicales que se les confieren, o cuando sean promovidos temporalmente al ejercicio de otras comisiones en dependencia diferente a la de su cargo.

Artículo 44.- Se concederán hasta cinco días económicos con goce de sueldo al trabajador que sufra el deceso de un familiar directo o cónyuge.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

016

Artículo 45.- Se otorgará un permiso de cinco días con goce de sueldo, por paternidad al trabajador que compruebe con documento idóneo, el nacimiento de un hijo(a), el cual no podrá ser otorgado nuevamente sino después de un período de 12 meses.

Artículo 46.- En el caso de enfermedades no profesionales y de los riesgos profesionales, se aplicará lo previsto en la Ley del ISSSTE y lo estipulado en el Título Quinto, Capítulo Único de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes y Municipios de Baja California Sur.

Artículo 47.- Cuando se trate de riesgos de trabajo, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de una licencia con goce de sueldo conforme a lo previsto en la Ley del ISSSTE.

Artículo 48.- El trabajador tendrá derecho a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para realizar gestiones por concepto de jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicio o de cesantía en edad avanzada.

Artículo 49.- Las mujeres trabajadoras al servicio del Ayuntamiento y OOMSAPAS en estado de gravidez disfrutarán de un mes de licencia con goce de sueldo, íntegro, de la fecha que fije para el parto el médico o particular, a falta de primero, y dos meses más con goce de sueldo después del parto. Durante el tiempo de la lactancia, las madres disfrutarán de dos descansos extraordinarios de media hora cada uno, por un período que no exceda de diez meses.

Artículo 50.- El Oficial Mayor, podrá conceder licencias sin goce de sueldo bajo los siguientes términos:

A).- Por razones de carácter particular:

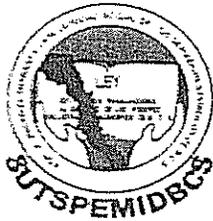
- I.- Hasta por dos meses al año, a los trabajadores que tengan como mínimo dos años de servicio.
- II.- Hasta por tres meses a los que tengan de dos años a diez años de servicio.
- III.- Hasta por seis meses a los que tengan como mínimo diez años de servicios en adelante.

B).- Para el desempeño de cargos de elección popular o puestos de confianza

I.- Por tiempo indefinido por ocupar un puesto de Confianza a trabajadores que tengan como mínimo tres años de servicios.

II.- Por tiempo indefinido para ocupar puestos de elección popular a trabajadores que tengan como mínimo cinco años de servicios.

Artículo 51.- La solicitud deberá ser presentada por escrito al menos con tres días de anticipación y se deberá resolver en un término que no exceda de cinco días hábiles. Transcurrido el término sin contestación se tendrá por concedida.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

017

Artículo 52.- Las licencias concedidas conforme al artículo 50 de las presentes Condiciones Generales de Trabajo, serán irrenunciables, salvo que tratándose de trabajador de base, no se haya nombrado trabajador interino en la plaza correspondiente; en tal caso, quien obtuvo la licencia podrá reanudar labores antes de su vencimiento a juicio de la Dirección de Recursos Humanos, comunicándosele al Sindicato.

Artículo 53.- El Ayuntamiento y OOMSAPAS a través de la Dirección de Recursos Humanos, con el visto bueno del Oficial Mayor o su equivalente, podrá conceder permisos o tolerancia, a los trabajadores sin perjuicio de sus labores en los casos siguientes:

a) Tolerancia hasta una hora después de iniciada la jornada laboral correspondiente y una hora antes de que ésta finalice:

I.- A los que estudien en forma regular en escuelas de nivel superior reconocidas oficialmente.

II.- A los pasantes de cualquier carrera reconocida oficialmente, que deban cumplir con su servicio social o presenten su examen profesional;

III.- A los trabajadores becados para seguir carreras o estudios de postgrado

b) Permisos:

I.- A los que sean requeridos para alguna diligencia por alguna autoridad judicial o administrativa;

II.- A las madres trabajadoras que se encuentren en tiempo de lactancia, las cuales disfrutarán de dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos sin distinción de horario de labores, por un periodo que no exceda de diez meses.

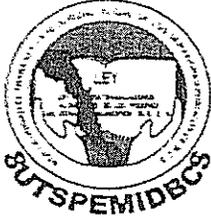
III.- A las madres trabajadoras las cuales gozarán de un permiso con goce de sueldo hasta por diez días al año, cuando sus hijos menores de diez años de edad requieran de cuidados maternos por enfermedad aguda debidamente comprobada, a través de una constancia expedida por el ISSSTE; así mismo gozarán de este beneficio los trabajadores que acrediten la guarda y custodia otorgada por autoridad competente.

IV.- En aquellos casos especiales que a juicio del titular Ayuntamiento y OOMSAPAS o en el funcionario en que recaiga tal facultad.

Artículo 54.- Al trabajador que en los cuatro días laborables siguientes al vencimiento de su licencia, no se presente a reanudar sus labores o a obtener la prórroga de la misma, se le tendrán por terminados los efectos de su nombramiento, mediante el procedimiento de ley correspondiente.

De los Descansos:

Artículo 55.- Por cada cinco días laborables el trabajador disfrutará de dos días de descanso con sueldo íntegro, preferentemente los sábados y domingos.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

013

De las Vacaciones:

Artículo 56.- Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones en las fechas que se señalen al efecto:

- Diez días hábiles para trabajadores con antigüedad menor a 10 años de servicios
- Quince días hábiles para trabajadores con antigüedad mayor de 10 años de servicios.

Artículo 57.- Cuando un trabajador no pueda hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, disfrutará de ellas, durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los trabajadores que laboren en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldo.

Artículo 58.- Por lo que se refiere a los trabajadores hospitalizados por enfermedad o accidente profesional, se procederá en la siguiente forma:

- a) Cuando dentro del hospital los trabajadores completen el término necesario para tener derecho a vacaciones, se les concederán diez o quince días de vacaciones, según sea el caso, al ser dados de alta.
- b) Si con anterioridad se les estuviera debiendo un periodo de vacaciones, al ser dados de alta, disfrutarán de dichas vacaciones.

Capitulo Octavo  
*De los Nombramientos y Cambios*

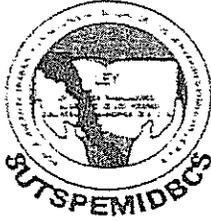
De los Nombramientos:

Artículo 59.- El Ayuntamiento y OOMSAPAS expedirá a sus trabajadores de nómina sus correspondientes nombramientos con sujeción a los artículos 3º y 16º de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipio.

Artículo 60.- Los nombramientos serán expedidos y tramitados por Ayuntamiento y OOMSAPAS

Artículo 61.- Para ser trabajador del Ayuntamiento y OOMSAPAS se requiere:

- I.- Tener como mínimo 18 años de edad.
- II.- Ser de nacionalidad mexicana, salvo en lo previsto en la Ley
- III.- Tener la escolaridad que requiera el puesto, y reunir las características de aptitud y experiencia necesaria.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

019

IV.- Gozar de buena salud, no padecer enfermedad transmisible o padecer una incapacidad que impida desempeñar el puesto.

Artículo 62.- Los aspirantes a un puesto con labores especializadas cumplirán con los mismos requisitos de admisión que establecen las presentes Condiciones Generales de Trabajo, y deberán acreditar los conocimientos y la práctica suficiente para desempeñar el puesto a que aspiran.

Artículo 63.- Los profesionistas además de los requisitos comunes deberán presentar la cédula expedida por la Dirección General de Profesiones.

Artículo 64.- Cuando se expida indebidamente un nombramiento a una persona que no haya cumplido los 18 años de edad, una vez conocida la falla, quedará sin efecto el nombramiento, sin responsabilidad para el Ayuntamiento y OOMSAPAS por habersele proporcionado datos falsos.

Artículo 65.- Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento y OOMSAPAS serán clasificados en los términos de los artículos 4º, 5º, 5º BIS, 6º y 7 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

De los Cambios:

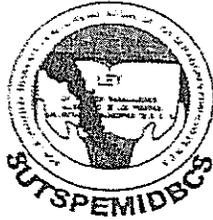
Artículo 66.- El trabajador podrá solicitar su cambio de adscripción por enfermedad o peligro de su vida y seguridad personal y la de su familia lo que deberá comprobarse por medio de constancia del médico oficial o del jefe y en estos casos la superioridad acordará lo que proceda.

Capítulo Noveno

*De las Suspensiones, Separaciones y Reajuste*

Artículo 67.- Para la suspensión de los trabajadores se observará estrictamente lo que previenen los artículos 46 y 47 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur

Artículo 68.- Cuando un trabajador de base incurra en alguna o varias de las causas de despido, previstas en el artículo 47 de la Ley para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios, se procederá a aplicar la suspensión en el caso de las primeras cuatro fracciones, comunicándole al Sindicato, dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha en que se efectúe la suspensión, para que éste manifieste lo que a su derecho convenga; y a iniciar el procedimiento de cese ante el Tribunal Burocrático, en el caso de los supuestos previstos en la fracción V del artículo mencionado.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

020

Artículo 69.- En los casos que por cualquier circunstancia se imponga hacer un reajuste de los trabajadores, el Sindicato turnará el caso a la Comisión Mixta de Escalafón para que haga la designación de los trabajadores que personalmente deban resultar afectados, respetando a los que tengan derechos y a los jefes de familia.

Artículo 70.- En caso de aplicación del artículo anterior, el Ayuntamiento y OOMSAPAS se obliga a indemnizar a los trabajadores reajustados, de conformidad con el acuerdo Presidencial número 80 de Enero de 1947, o sea el importe de tres meses de salario y 20 días más por cada año de servicio, o a proceder en los términos de la fracción III del artículo 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

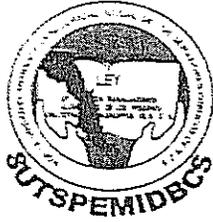
Capítulo Décimo  
*De la Intensidad y Calidad de Trabajo*

Artículo 71.- Se entiende por intensidad en el trabajo, el mayor grado de energía y empeño que el trabajador al servicio del Legislativo desarrolle en su jornada laboral, para lograr según sus aptitudes, un mejor desempeño que satisfaga las funciones que le fueron encomendadas.

Artículo 72.- La intensidad del trabajo se determinará por el desempeño en las labores que se asignen a cada trabajador durante las horas de la jornada reglamentaria, sin que ésta deba ser mayor de la establecida, sin esfuerzo exagerado por una persona competente, de acuerdo también con el nombramiento expedido. Dichas determinaciones se harán con la intervención del sindicato.

Artículo 73.- Los trabajadores de base sindicalizada prestan un servicio público que por lo mismo debe ser de la más alta calidad y eficiencia, para ello el Ayuntamiento y OOMSAPAS proporcionará:

- I.- Implementos necesarios y adecuados a la función encomendada, los cuales serán de la más alta calidad,
- II.- Capacitación y adiestramiento, con intervención del Centro de Capacitación,
- III.- El Ayuntamiento y OOMSAPAS deberá revisar habitualmente y con la intervención del Sindicato, la planeación, distribución y reestructuración de las actividades laborales, con la finalidad de evitar el trabajo obsoleto, tedioso y burocratizado, creando nuevas técnicas de trabajo que motiven, y despierten el interés al trabajador en sus funciones encomendadas.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

021

Artículo 74.- La calidad en el trabajo tiene dos aspectos; el subjetivo y el objetivo. El subjetivo es la importancia que el trabajador da a la solución y desarrollo de los asuntos a su cargo. El objetivo es la estimación que el Ayuntamiento y OOMSAPAS da al trabajo realizado, tomando en cuenta las condiciones e implementos de trabajo, la conducta ética, honestidad, responsabilidad, rapidez, pulcritud, presentación, aplicación de los conocimientos y la buena disposición en la realización de sus labores. Esa estimación deberá considerarse para el otorgamiento de Estímulos y Recompensas a sus trabajadores, en los términos previsto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, Reglamento de Estímulos y Recompensas y por las presentes Condiciones Generales de Trabajo, con la intervención de la comisión de estímulos y recompensas.

**Capítulo Décimo Primero**  
*De las Prestaciones Económicas y Sociales*

Artículo 75.- Independientemente de lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y en las presentes Condiciones Generales de Trabajo, el Ayuntamiento y OOMSAPAS reconoce y otorgará a los trabajadores de base sindicalizada, todas y cada una de las prestaciones de aspecto económico, social, laboral, jurídico, logrados en los convenios laborales suscritos en las Minutas de Acuerdo correspondiente a los Pliegos Petitorios de los años 1993 a la fecha.

I.- Otorgar apoyo económico para la adquisición de Lentes a los trabajadores mediante valoración médica, una vez al año, conforme a los mecanismos acordados con el Sindicato por un monto equivalente de 23.16 Salarios Mínimos Generales.

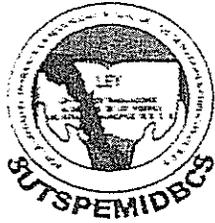
II.- Apoyo económico para la adquisición de Aparatos Ortopédicos para aquellos trabajadores que presenten presupuesto acompañado de la valoración médica.

III.- Canastilla Materna, prestación económica por un monto equivalente a 5.41 Salarios Mínimos Generales que reciben las trabajadoras por incidencia materna.

IV.- Los trabajadores de base sindicalizada, que hayan cumplido su año pre-jubilatorio al 30 de abril, recibirán al término de un año, como reconocimiento a los servicios prestados el pago de una quincena de su último sueldo de la plaza especial de conformidad en lo estipulado en la Minuta de acuerdo del Pliego Petitorio del año 2001.

V.- Plaza Pre-jubilatoria, prestación contemplada para aquellos trabajadores que se encuentren próximo a jubilarse o pensionarse, compensando sus prestaciones denominados bonos de acuerdo a lo estipulado en la Minuta de Acuerdos del Pliego Petitorio del 2009.

VI.- Los trabajadores tienen derecho a la Prestación socioeconómica denominada Seguro de Vida con aportación del 50 % del trabajador y 50 % por parte del Ejecutivo.



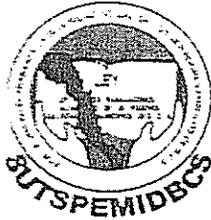
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

022

- VII.- Prima Quinquenal, prestación que reciben los trabajadores como gratificación quincenal el pago de años de servicios por antigüedad conforme a las cantidades que se establecen en el artículo 41° de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- VIII.- Cubrir a los deudos de los trabajadores que fallezcan el concepto de Pago de Marcha consistente en cuatro meses íntegros de sueldo.
- IX.- Otorgar la plaza vacante por motivo de fallecimiento del trabajador o trabajadora, a un familiar directo en un plazo no mayor de 60 días naturales.
- X.- Los trabajadores que presenten por naturaleza de su puesto y funciones, recibirán un Bono de Riesgo de Trabajo, lo equivalente a 16 Salarios Mínimos Generales al mes.
- XI.- Los trabajadores sindicalizados recibirán dotación de Uniformes, calzado, Equipo y Herramientas de trabajo, una vez al año.
- XII.- Los trabajadores sindicalizados recibirán un Bono de Despensa equivalente a 41.86 Salarios Mínimos Generales al mes.
- XIII.- Los trabajadores sindicalizados recibirán un Bono de Transporte equivalente a 26.39 Salarios Mínimos Generales al mes.
- XIV.- Los trabajadores sindicalizados recibirán un Bono de Riesgo Laboral equivalente a 14.84 Salarios Mínimos Generales al mes.
- XV.- Los trabajadores disfrutaran de los días de descanso obligatorio establecido en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y de las presentes Condiciones Generales de Trabajo.
- XVI.- Los trabajadores de base sindicalizada, recibirán un pago de cinco días de sueldo y sobresueldo por ajuste al calendario, y seis cuando se trate de año bisesto.
- XVII.- Los trabajadores de base sindicalizada recibirán un bono anual denominado "cuesta de Enero" equivalente a 9.62 Salarios Mínimos Generales a cubrirse en la segunda quincena del mes de enero de cada año.
- XVIII.- Los trabajadores de base sindicalizada recibirán un bono anual denominado "Reinscripción Escolar" equivalente a 41.71 Salarios Mínimos Generales a cubrirse en dos emisiones, el 50 % en la primera quincena del mes de febrero y el otro 50 % en la primera quincena del mes de septiembre de cada año.
- XIX.- Los trabajadores de base sindicalizada recibirán un bono anual denominado "Apoyo Escolar" equivalente a 9.62 Salarios Mínimos Generales a cubrirse en la segunda quincena de febrero de cada año.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

023

XX.- Los trabajadores de base sindicalizada recibirán un bono anual denominado "Apoyo Familiar" equivalente a 9.62 Salarios Mínimos Generales a cubrirse en la primera quincena del mes de marzo de cada año.

XXI.- Los trabajadores de base sindicalizada recibirán un bono anual denominado "Apoyo Humanitario" equivalente a 9.62 Salarios Mínimos Generales a cubrirse en la segunda quincena del mes de marzo de cada año.

XXII.- Los trabajadores de base sindicalizada recibirán un bono anual denominado "Semana Mayor" equivalente a 16.04 Salarios Mínimos Generales a cubrirse en la primera quincena del mes de abril de cada año.

XXIII.- Los trabajadores de base sindicalizada recibirán un bono anual denominado "Integral para la Niñez" equivalente a 9.62 Salarios Mínimos Generales a cubrirse en la segunda quincena del mes de abril de cada año.

XXIV.- Los trabajadores de base sindicalizada recibirán un bono anual denominado "Día de la Madre" equivalente a 9.62 Salarios Mínimos Generales a cubrirse en la primera quincena del mes de mayo de cada año.

XXV.- Los trabajadores de base sindicalizada recibirán un bono anual denominado "Previsión Múltiple" equivalente a 9.62 Salarios Mínimos Generales a cubrirse en la segunda quincena del mes de mayo de cada año.

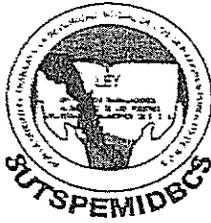
XXVI.- Los trabajadores de base sindicalizada recibirán un bono anual denominado "Día del Padre" equivalente a 9.62 Salarios Mínimos Generales a cubrirse en la primera quincena del mes de junio de cada año.

XXVII.- Los trabajadores de base sindicalizada recibirán un bono anual denominado "Fin de Cursos" equivalente a 9.62 Salarios Mínimos Generales a cubrirse en la segunda quincena del mes de junio de cada año.

XXVIII.- Los trabajadores de base sindicalizada recibirán el pago de una "Prima Vacacional" consistente en el pago de 10 días de salario conforme al sueldo y sobresueldo para trabajadores con una antigüedad de menos de 10 años de servicios, y 15 días de salario a los que tengan más de 10 años de servicios.

XXIX.- Los trabajadores de base sindicalizada recibirán el pago de un bono denominado "Útiles Escolares" consistente en el pago de 20 días de salario conforme al sueldo y sobresueldo para trabajadores, a cubrirse en dos emisiones, la segunda quincena de julio y la primera quincena de agosto.

XXX.- Los trabajadores de base sindicalizada recibirán un bono anual denominado "Uniforme Escolar" equivalente a 9.62 Salarios Mínimos Generales a cubrirse en la segunda quincena del mes de agosto de cada año.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

024

XXXI.- Los trabajadores de base sindicalizada recibirán un bono anual denominado "Día de la Raza" equivalente a 9.62 Salarios Mínimos Generales a cubrirse en la primera quincena del mes de octubre de cada año.

XXXII.- Los trabajadores de base sindicalizada recibirán un bono anual denominado "Fieles Difuntos" equivalente a 9.62 Salarios Mínimos Generales a cubrirse en la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

XXXIII.- Los trabajadores de base sindicalizada recibirán un bono anual denominado "Uniforme Deportivo" equivalente a 19.25 Salarios Mínimos Generales a cubrirse en dos emisiones, la primera y segunda quincena del mes de noviembre de cada año.

XXXIV.- Con motivo de fin de año, Los trabajadores de base sindicalizada recibirán una gratificación anual denominada "Bono Fin de año" equivalente a 143.179 Salarios Mínimos Generales a cubrirse en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

XXXV.- Otorgamiento de anticipos de sueldo para casos emergentes a través del Fondo Revolvente Sindical.

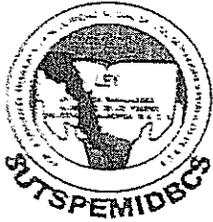
XXXVI.- Créditos de Ampliación y mejoramiento de Vivienda hasta por \$ 20,000.00 por conducta del Fondo para el Mejoramiento de Vivienda.

XXXVII.- Otorgamiento de becas para los hijos de trabajadores.

XXXVIII.- Al causar baja de la Plaza Pre-jubilatoria, el trabajador tendrá derecho a que se le paguen cuatro meses de sueldo íntegro que recibía en la plaza especial, incluyendo proporcionales de aguinaldo y prima vacacional.

XXXIX.- El trabajador que cause baja por jubilación o pensión, por edad y tiempo de servicios en su plaza de base sindicalizada, tendrá derecho para que su hijo (a) ó cónyuge ingrese a ocupar plaza de base mínima sindicalizada después de recorrer el escalafón, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Edad mínima: mayor de edad.
- 2.- Edad Máxima: no mayor de 35 años 1 día.
- 3.- Examen médico general, en el cual se especifique que la persona es apta para desempeñar un trabajo, el cual deberá ser expedido por las siguientes instituciones: ISSSTE, IMSS y Secretaría de Salud.
- 4.- Examen toxicológico (antidoping-negativo), el costo del mismo deberá ser cubierto por el interesado. El examen lo practicara la PGJE y un laboratorio particular.
- 5.- Examen psicológico (declaratoria de apto para trabajar).
- 6.- Escolaridad mínima: secundaria, (certificado de acreditación).
- 7.- Carta de NO antecedentes penales (no presente antecedentes penales)
- 8.- Que el otorgante propietario de la plaza de base sindicalizada tenga como mínimo seis años ocupando la plaza antes del retiro por jubilación o pensión.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

025

9.- Se asignará la plaza heredada, en la dependencia donde se requiera personal en el momento de la asignación de la misma.

La Propuesta deberá de ser presentada por el Sindicato, en un periodo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que cause baja el trabajador.

Capítulo Décimo Segundo  
*Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo*

Artículo 76.- La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene fijará jornadas especiales para los trabajadores que se hallen expuestos a emanaciones radiactivas o cualquier otro tipo de substancias o elementos que perjudiquen la salud.

Artículo 77.- El titular del Ayuntamiento y OOMSAPAS adoptará las medidas de seguridad necesarias, mismas que los trabajadores deberán acatar en sus términos, para tal efecto se observarán las siguientes disposiciones:

I.- De conformidad con la Ley del ISSSTE y demás disposiciones legales, se creará una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene por parte del Ayuntamiento y OOMSAPAS integrada por igual número de representantes entre dependencias y Sindicato. Al efecto, Oficialía Mayor proporcionará los elementos necesarios para su óptimo funcionamiento;

II.- Igualmente, se establecerán Subcomisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en cada centro de trabajo, integradas por dos representantes de la unidad administrativa y dos del Sindicato, cuyas funciones serán además de las que señala la Ley y los reglamentos respectivos las siguientes:

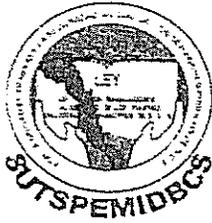
- a) Investigar las causas de los accidentes ocurridos;
- b) Proponer a la superioridad las medidas adecuadas para prevenir accidentes;
- c) Vigilar el cumplimiento de las medidas implantadas, informando a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene que corresponda, sobre las violaciones que se cometan;
- d) Revisar la señalización en las áreas de riesgo.

Las funciones señaladas en los incisos anteriores deberán desempeñarse durante las horas de trabajo;

III.- La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene vigilará el cumplimiento de las obligaciones que estas Condiciones imponen a las comisiones.

Artículo 78.- Para el cumplimiento de las disposiciones relativas a la seguridad e higiene se observará lo siguiente:

I.- Se establecerán de manera continua programas de divulgación dirigidos al personal al servicio Ayuntamiento y OOMSAPAS sobre técnicas para la prevención de riesgos de trabajo;



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

026

II.- Se dotará a los trabajadores de equipo, accesorios y dispositivos de protección adecuados a cada actividad; mismos que deberán contener todas y cada una de las especificaciones requeridas para su uso;

III.- Se editarán y distribuirán instructivos pertinentes con la intervención del Sindicato;

IV.- Se impartirán cursos sobre primeros auxilios y técnicas de emergencia, así como simulacros supervisados por Protección Civil para casos de accidentes y de siniestros con la intervención del Sindicato.

V.- En los lugares donde exista riesgo, se colocarán avisos que prevengan el peligro y prohíban el acceso a personas ajenas a las labores:

VI.- En los sitios señalados en la fracción anterior, se fijarán en lugar visible las disposiciones de seguridad conducentes, a fin de evitar o reducir el riesgo y a la vez se instalará un botiquín de emergencia, con dotación apropiada para la atención de los posibles accidentes y siniestros que pudieran ocurrir, con la participación de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene;

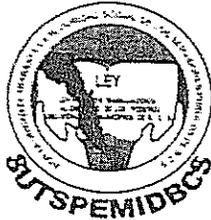
VII.- Los jefes encargados o responsables de los centros de trabajo, tienen la obligación de vigilar que el personal a sus órdenes durante el desempeño de sus actividades, adopte las precauciones y use el equipo necesario para evitar algún daño de acuerdo con las disposiciones que emita la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene;

VIII.- Los jefes de la unidad están obligados a reportar a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene el equipo en malas condiciones que implique un riesgo, para fines correctivos de las instalaciones de energía, gas, vapor; y otros que puedan motivar algún riesgo;

IX.- Es obligatorio para todos los trabajadores, asistir a los cursos sobre prevención de accidentes, protección civil, enfermedades del trabajo y primeros auxilios. Los cursos anteriores se impartirán dentro de la jornada normal de trabajo y conforme a los calendarios que formule la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene que oportunamente se den a conocer;

X.- No se podrán emplear mujeres ni menores de edad en labores peligrosas o insalubres, observándose las disposiciones legales y reglamentarias al respecto.

XI.- Los trabajadores tendrán la obligación de avisar a sus jefes inmediatos, y a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de cualquier peligro que observen, tales como descomposuras de máquinas y averías en las instalaciones y edificios que pudieran dar origen a accidentes y siniestros.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

027

Capítulo Décimo Tercero  
De los Riesgos de Trabajo

Artículo 79.- En materia de riesgo de trabajo, se estará a lo dispuesto en la Ley para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, en la Ley aplicable en materia de Seguridad Social, en las presentes Condiciones Generales de Trabajo, en la Ley del ISSSTE, y supletoriamente en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 80.- Los trabajadores que sufran enfermedades no profesionales tendrán derecho a los beneficios que les otorga la Ley para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Artículo 81.- Si un trabajador víctima de un riesgo profesional no puede desempeñar el mismo trabajo que venía ejecutando, pero si algún otro de los que existe dentro del organismo, el Legislativo estará obligado a proporcionárselo, salvo el caso de haber indemnización por incapacidad total o permanente.

Artículo 82.- Los trabajadores que presten sus servicios en lugares insalubres o en labores peligrosas tendrán derecho a lo siguiente:

a).- La jornada máxima de trabajo será de seis horas.

b).- El Ayuntamiento y OOMSAPAS mantendrá en estado de higiene y protegidos contra accidentes, los centros de trabajo en lugares catalogados como insalubres o peligrosos.

Artículo 83.- No se autorizará el ingreso de personal nuevo, al servicio del Ayuntamiento y OOMSAPAS sin el previo examen médico que avale el buen estado de salud de los trabajadores.

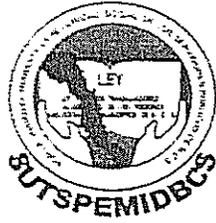
Artículo 84.- Los trabajadores deberán sujetarse a examen médico en los siguientes casos:

a).- En caso de enfermedad para comprobación de ésta y a fin de establecer si es necesario el reposo por prescripción médica.

b).- En caso de epidemia cuando lo considere necesario el Servicio Médico del ISSSTE o los Servicios Sanitarios Coordinados.

c).- Cuando presuma que han contraído alguna enfermedad contagiosa, o que se encuentre incapacitado física o mentalmente para su trabajo.

d).- Cuando durante el desempeño de sus labores, fundadamente se sospeche que algún trabajador se encuentre bajo la acción del alcohol o de estupefacientes.



## CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

023

Artículo 85.- En caso de riesgo de trabajo, se procederá de acuerdo a lo que la Ley del ISSSTE establece para tal efecto.

### Capítulo Décimo Cuarto De los Estímulos y Recompensas

Artículo 86.- El Ayuntamiento y OOMSAPAS otorgará estímulos y recompensas a los trabajadores que se distingan por su asistencia, puntualidad y eficiencia en el trabajo, así como por su antigüedad en el servicio.

Artículo 87.- Los estímulos, recompensas, premios y reconocimientos se otorgarán por los siguientes conceptos:

- I. Por trabajo
- II. Por puntualidad y asistencia
- III. Por conducta
- IV. Por cortesía en el trato público

Artículo 88.- Por trabajo se entenderá el reconocimiento a la capacidad organizativa, la eficiente y entusiasta entrega a su cotidiana labor y a la productividad en el área en la cual se encuentre adscrito el trabajador.

Artículo 89.- Por puntualidad y asistencia se entenderá, el esfuerzo cotidiano y responsabilidad constante de cumplir estrictamente los horarios establecidos para la función que desempeña el trabajador.

Artículo 90.- Por conducta se entenderá, el reconocimiento al trato y actuación irreprochable y de respeto hacia sus compañeros y superiores.

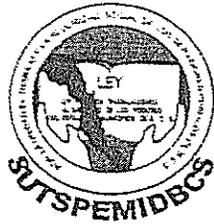
Artículo 91.- Por cortesía en el trato público se entenderá, el reconocimiento por la actitud positiva, la eficiencia y calidad en el desempeño de sus funciones hacia la comunidad.

Artículo 92.- Los estímulos a los servidores públicos de base sindicalizada, como reconocimiento a su esmerado desempeño consistirán en:

- a) Notas laudatorias
- b) Notas de méritos
- c) Notas buenas
- d) Diplomas
- e) Distintivos y/o Medallas

Artículo 93.- Las recompensas consistirán en:

- a) Premios en efectivo
- b) Días de descanso



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

029

Artículo 94.- Ninguno de estos estímulos y recompensas elimina a otro y pueden otorgarse varios cuando el trabajador lo merezca a juicio y resolución del Comité de Estímulos y Recompensas.

Artículo 95.- Los estímulos y recompensas previstos en este Capítulo, serán cubiertos con el fondo especial que se integrará con las cantidades que por concepto de tiempo no laborable dejen de pagarse al personal.

Artículo 96.- Para la administración del fondo de que trata el artículo anterior, el Ayuntamiento y OOMSAPAS creará un organismo que se denominará Fondo de Estímulos y Recompensas para los Trabajadores, que funcionará con base en las disposiciones del Reglamento de Estímulos y Recompensas y las demás que en su oportunidad se dicten de común acuerdo entre el titular del H. Ayuntamiento de los Cabos y el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos y el Sindicato.

Capítulo Décimo Quinto  
*De las Sanciones*

Artículo 97.- El incumplimiento de los trabajadores a las disposiciones contenidas en estas Condiciones Generales de Trabajo, ameritará la aplicación de sanciones por parte del Ayuntamiento y OOMSAPAS que consistirán en:

Fracción I.- Amonestación verbal;

Fracción II.- Amonestación escrita;

Fracción III.- Notas malas;

Fracción IV.- Suspensión temporal en sueldo y funciones, hasta por ocho días;

Fracción V.- Remoción a centro de trabajo distinto; y

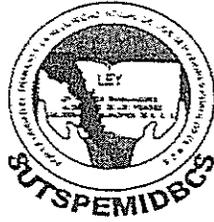
Fracción VI.- Cese o baja de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 98.- Se entiende por amonestación, la llamada de atención verbal o escrita que se hace al trabajador que ha incurrido en una conducta irregular o inconveniente para que se enmiende o se abstenga de cometer actos de indisciplina.

La amonestación escrita se notificará debidamente y se hará constar además en el expediente del trabajador.

Artículo 99.- Se amonestará verbalmente al trabajador:

.- Cuando no observe buenas costumbres dentro del servicio;



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

030

II.- Cuando no asista a los centros de capacitación para mejorar su preparación y eficiencia, dentro del horario de labores que tenga establecido;

III.- Cuando no cuide ni conserve en buen estado los muebles, máquinas y útiles que se les proporcionen para el desempeño de su trabajo, de tal manera que solo sufran el desgaste propio del uso normal, ni informe a su superior inmediato los desperfectos de los citados bienes, tan pronto como los advierta;

IV.- Cuando no trate con cortesía y diligencia al público;

V.- Cuando haga extrañamientos o amonestaciones en público a sus compañeros;

VI.- Cuando atienda asuntos ajenos a sus labores en lugares u horas de servicio;

VII.- Cuando ingrese a las oficinas después de las horas laborables, sin autorización de su superior inmediato; y

VIII.- Cuando maneje impropiaemente los documentos, correspondencia, valores y efectos que se le confien.

Artículo 100.- Se amonestará por escrito al trabajador;

I.- Cuando no desempeñe sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados o no se sujete a la dirección de su jefe, ni observe las leyes o reglamentos respectivos;

II.- Cuando haga propaganda de cualquier clase dentro de los edificios o lugares del trabajo, sin autorización del área administrativa correspondiente.

III.- Cuando se abstenga de avisar a sus superiores o a la comisión Mixta de Seguridad e Higiene de los accidentes que sufran sus compañeros;

IV.- Cuando haya acumulado seis faltas discontinuas e injustificadas durante el curso del año;

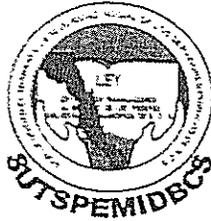
V.- Cuando de referencia con carácter oficial sobre el comportamiento y servicio de trabajadores que hubiere tenido a sus órdenes;

VI.- Cuando acumule de 15 a 25 notas malas en un año;

VII.- Cuando acumule tres amonestaciones verbales; y

VIII.- Cuando falte injustificadamente antes o después de días no laborables.

Notificándose en todos los casos al Sindicato.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

031

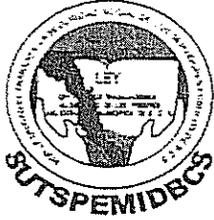
Artículo 101.- Se aplicará una nota mala al trabajador:

- I.- Cuando incurra en cuatro retardos leves o uno grave, de conformidad con lo que establecen los artículos 21 y 22 de estas Condiciones;
- II.- Cuando requerido para ello, se niegue injustificadamente a someterse a los exámenes médicos que previenen estas Condiciones;
- III.- Por haber sido amonestado por escrito con motivo de la acumulación de 12 a 18 faltas discontinuas e injustificadas durante el curso del año;
- IV.- Cuando requerido para ello, se niegue a asistir a los cursos de capacitación para mejorar su preparación y eficiencia;
- V.- Cuando se niegue a usar ropa o equipo de trabajo que le proporcione el Gobierno;
- VI.- Cuando no se presente oportunamente a su nueva adscripción, en los casos de remoción o readscripción a centro de trabajo distinto, siempre y cuando se le notifique al trabajador por escrito;
- VII.- Cuando abandone sus labores dentro de la jornada de trabajo sin autorización de su jefe inmediato; y
- VIII.- Cuando falte por segunda ocasión, injustificadamente, antes o después de 3 días no laborables.

Notificándose en todos los casos al Sindicato.

Artículo 102.- El trabajador se hará acreedor a una suspensión de:

- I.- Hasta tres días, cuando falte la tercera ocasión injustificadamente antes o después de días no laborables, estas faltas deberán computarse del 1º de enero al 31 de diciembre del año que se trate;
- II.- Hasta tres días, cuando sin autorización del jefe respectivo, cambie de puesto o turno con otro trabajador o utilice los servicios de una persona ajena para desempeñar su trabajo. Esta sanción será aplicada también a trabajadores involucrados en esta falta;
- III.- Hasta tres días, cuando realice préstamos con interés, efectúe rifas o realice cualquier acto de comercio en las instalaciones de las dependencias que integran el Ayuntamiento y OOMSAPAS dentro de su horario de trabajo;



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

032

IV.- Hasta ocho días, cuando requerido justificadamente por la superioridad, se niegue a entregar asuntos cuyo trámite este a su cuidado o valores, fondos, herramientas y bienes cuya administración o guarda estén a su cargo;

V.- Hasta ocho días, cuando firme por otro trabajador la lista de asistencia o le marque la tarjeta de control de la misma, con el objeto de encubrirla por los retrasos o faltas en que incurra o permita que registren su asistencia por él; y

VI.- Hasta ocho días, cuando sin orden superior, permita que otras personas no autorizadas manejen la maquinaria, aparatos o vehículos confiados a su cuidado.

El dictamen que contenga la sanción deberá ser notificado personalmente al trabajador y al Sindicato.

Artículo 103.- Será removido el trabajador a otro centro de trabajo al de su adscripción dando aviso al Sindicato en los casos siguientes:

I.- Cuando aproveche los servicios de sus subalternos en asuntos ajenos a las labores oficiales;

II.- Cuando indebidamente gestione y tome a su cuidado el trámite de asuntos particulares o ajenos relacionados con el Gobierno, aun fuera de las horas de labores;

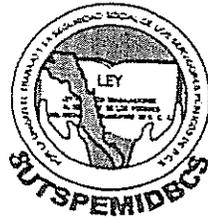
III.- Cuando haga préstamos con interés a trabajadores cuyo sueldo tenga que pagar por ser cajero, pagador habilitado, o cuando retenga los sueldos de sus compañeros por encargo o por comisión de otra persona, sin que medie orden de autoridad competente; y

IV.- Por cobrar al público por sí o por interpósita persona, gratificación para dar preferencia en el despacho de los asuntos que tiene encomendados.

Artículo 104.- En los casos de ejecución de lo prohibido en la fracción IV del artículo 9 de estas Condiciones, porque el trabajador concurra a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos o drogas enervantes, sin ser habitual, el Ayuntamiento y OOMSAPAS le impondrá cualquiera de las sanciones establecidas en estas condiciones generales, según la gravedad.

Artículo 105.- Las faltas injustificadas del trabajador a sus labores lo privarán del salario correspondiente a las jornadas no laboradas. En los casos de horarios alternados, por turnos o de jornadas acumuladas, las faltas de asistencia del trabajador lo privarán de los salarios correspondientes al tiempo no laborado, pero únicamente se le contará un día de falta por efectos de cómputo de inasistencias.

Artículo 106.- No podrá aplicarse sanción alguna a los trabajadores, sin que se haya comprobado debidamente la infracción por lo cual se elaborará acta por el superior inmediato con notificación previa al sindicato y al trabajador a quien se le atribuya la responsabilidad, para que intervengan si fuere su deseo. La inobservancia de los requisitos señalados será causa de nulidad.



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
OOMSAPAS LOS CABOS



Los Cabos

033

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE  
El Presidente Municipal

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA  
Secretario General Municipal

LIC. JOSÉ JULIO BELMAR PIMENTEL AMADOR  
Oficial Mayor

LIC. SUSANA DEL CARMEN ZATARAIN GARCIA  
Síndico Municipal

POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

LIC. OSCAR RENE NÚÑEZ COSIO  
Director General



H. XIV AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN III, 18 FRACCIÓN I, III, XVII, Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LOS CABOS, BC.S. Y LOS ARTÍCULOS 40 Y 42 FRACCIÓN V Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BC.S., CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS B.C.S.**, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO **"EL INJUVE"** REPRESENTADO POR EL **ING. EDUARDO GAMALIEL VALDÉS ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE **LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS** EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO **"R.H."**, REPRESENTADO POR LA **LIC. MONSERRAT ANAHI MARRÓN CASTRO**; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

**DECLARA EL ING. EDUARDO GAMALIEL VALDÉS ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.**

1. Que el Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S. es un organismo público, descentralizado de la administración pública municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, creado conforme a las leyes, acuerdos y/o reglamentos municipales bajo la denominación de Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur., como se hace constar mediante Escritura Pública número 13, 817 de fecha 11 de septiembre de 2015 del tomo 193 del protocolo a cargo de la Notaría Pública número DIEZ y del Patrimonio Inmobiliario Federal de Baja California Sur.
2. Que acredita personalidad con el nombramiento expedido mediante la Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al acta número DOS, celebrada el día 29 de septiembre de 2021, bajo acuerdo número UNO del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas de forma alguna a la fecha de firma del presente convenio de colaboración.



H. XIV AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



3. Que, para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Morelos entre Coronado y Mauricio Castro sin número, colonia Centro, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, Código Postal 23400.

**DECLARA LA LICENCIADA MONSERRAT ANAHI MARRON CASTRO, DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.**

1. Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos de Los Cabos, es un organismo de Derecho Público, adscrito al H. Ayuntamiento de Los Cabos, con personalidad para administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la dependencia a su cargo, con sujeción a las políticas y normatividad que determine las necesidades del servicio.
2. Que acredita personalidad con el nombramiento expedido mediante la Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al acta número DOS, celebrada el día 29 de septiembre de 2021, bajo acuerdo número UNO del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, con fundamento en lo establecido por el Artículo 46 del reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas de forma alguna a la fecha de firma del presente convenio de colaboración.
3. Que, para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Mijares #1413 Plaza Mijares, colonia Centro, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, Código Postal 23400.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo reconocen el alcance y contenido del presente convenio y coinciden en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto cuidar y procurar el buen manejo y administración de los recursos etiquetados para pago de SERVICIOS PERSONALES del INJUVE, además de que las prestaciones que deben percibir los servidores públicos adscritos al INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, les sean proporcionadas



H. XIV AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



oportunamente y que se lleven a cabo de manera puntual los trámites necesarios, para que se proporcione a los trabajadores, los servicios de seguridad social correspondientes.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento de este convenio y por así convenir a los intereses de las partes, se acuerda que la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S. sea quien administre los recursos etiquetados para los SERVICIOS PERSONALES del INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; es decir, R.H. administrará única y exclusivamente el recurso correspondiente al capítulo 1000 del CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, incluyendo aquellas remuneraciones al personal de carácter permanente, remuneración al personal de carácter transitorio, remuneraciones adicionales y especiales, seguridad social, otras prestaciones sociales y económicas, provisiones, pago de estímulos a servidores públicos y las demás que contemple el CLASIFICADOR dentro del capítulo 1000.

**TERCERA.** - Para cumplimiento de la cláusula inmediata anterior, EL INJUVE le otorga en este acto a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., el manejo y administración del presupuesto correspondiente a los SERVICIOS PERSONALES contemplados en el capítulo 1000 del CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, **del ejercicio fiscal 2023.**

**CUARTA.** - LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., será responsable de realizar todos y cada uno de los trámites administrativos de afiliación y contribuciones de Seguridad Social, así como los pagos de impuestos fiscales correspondientes, tales como entero de retención de ISR y demás obligaciones fiscales en materia de sueldos y salarios.

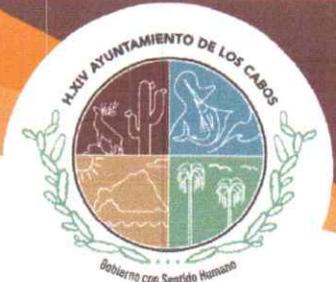
**QUINTA.** - LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., deberá enviar de manera mensual a la siguiente dirección de correo electrónico [juventudadmicontable@outlook.com](mailto:juventudadmicontable@outlook.com) el listado del personal adscrito al Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., incluyendo el nombre, número de empleado, cargo o comisión que desempeña, sueldo bruto y neto (con desglose de retenciones por concepto de Seguridad Social e impuestos en materia de sueldos y salarios), así como lugar o área de trabajo al que se encuentran adscritos; y, los recibos timbrados de nómina.



H. XIV AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



INSTITUTO DE LA  
**JUVENTUD**  
DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS  
Juvenes con sentido humano



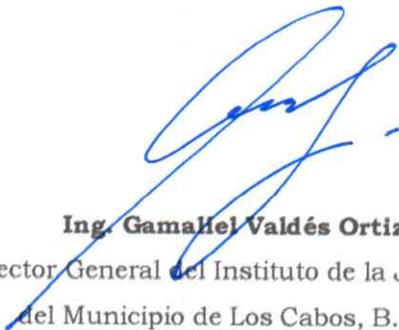
H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
Gobierno con Sentido Humano

**SEXTA.** - El presente convenio de colaboración se podrá adicionar o modificar a voluntad de LAS PARTES; modificaciones que deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

**SEPTIMA.** - LAS PARTES acuerdan que la toma de decisiones, los lineamientos para coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio de colaboración, serán determinados de común acuerdo.

**OCTAVA. - VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y concluirá el 31 de diciembre de 2023.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo ratifican y firman por duplicado ante la firma de dos testigos, el día 02 de enero de 2023 en San José del Cabo, Baja California Sur.



**Ing. Gamaliel Valdés Ortiz**  
Director General del Instituto de la Juventud  
del Municipio de Los Cabos, B.C.S.



**Lic. Monserrat Anahí Marrón Castro**  
Directora Municipal de Recursos Humanos del  
H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.





H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; en los artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 47, 53, fracciones I, V, VII y XXV y 121 fracciones V, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI; 40 fracciones VI, XL del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, y demás ordenamientos aplicables, der vado de la Trigésima Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 64, celebrada el día 07 de mayo de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 199, de fecha 28 de mayo de 2020; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto número diez denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la C. Lorena Cortés Torralbo, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba el tabulador de sueldos de los ejercicios fiscales de los siguientes periodos 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, del personal de confianza, sindicalizados, compensados o supernumerarios, aplicables a mandos superiores, directivos, mandos medios, administrativos, operativos y personal de confianza, puestos operativos policiales de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de la siguiente:

## **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

**ÚNICO:** En virtud de los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **artículo 115**, los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Inciso C, párrafo tercero.**-Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

**Artículo 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** Los servidores públicos de la Federación, de las entidades Federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

- I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

**Artículo 148, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.**

Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

- I. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y disposiciones Federales, Estatales y Municipales.
- II. Aprobar y expedir en el ámbito de su competencia los Bandos de Policía y Buen Gobierno; los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y Servicios Públicos de su competencia que procuren la participación ciudadana y vecinal.

**Artículo 164, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur,** Nadie puede a la vez ejercer, en el Estado, dos o más cargos de elección popular, pero el interesado podrá escoger cualquiera de ellos.

Los servidores públicos del Estado, los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

responsabilidades. Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

- I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- V Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar diferencia la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

### **Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur. De las Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos.**

**Artículo 51, Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur,** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

- b) Aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, esta Ley y las demás leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado.

IV.- En materia de hacienda pública municipal:

- c) Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza. Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los Estados y Municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales, Fiscalizar los recursos públicos para prevenir prácticas irregulares y contribuir al buen Gobierno. El resultado final de la labor de la ASF son los Informes Individuales de Auditoría y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASE) tiene por objetivo de Fiscalizar las cuentas públicas con independencia, imparcialidad y objetividad, en apego a las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos públicos, cumplir con la transparencia y rendición de cuentas en busca del bienestar social.

La planeación estratégica es una obligación para todas las entidades públicas, ya que todas ellas están ejerciendo recursos públicos, y deben de tener un panorama muy claro de su contribución al logro de los programas y políticas, incluidos en los planes Municipal, Estatal y Nacional de desarrollo. La optimización de los recursos presupuestales requiere que aquella entidad que los solicite, debe especificar cuáles son sus objetivos, como va a llegar a ellos, como va a medir su cumplimiento, y el impacto que tiene su actuación en la sociedad.

Se deben aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar de acuerdo con el objetivo y alcance los resultados, con los cuales se generarán las observaciones, recomendaciones y acciones, así como los informes individuales, informes específicos, informe general y el del dictamen de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cada auditoría.

DOF: 21/12/2020

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7o., 62, fracción XXXVIII, 65, Apartado A, fracción I, y Apartado C, fracciones II y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y artículo 44, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa, así como la ministración de los recursos de los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, he tenido a bien emitir el siguiente, Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Derivado de las Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos para los Ejercicios Fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aplicados y ejercidos por este H. Ayuntamiento de los Cabos Baja California Sur, la Auditoria Superior de la Federación mediante oficio **No. 626-DE-GF**, informo a este H. Ayuntamiento de Los Cabos, que procedería hacer una revisión y análisis de los recursos recibidos y la comprobación y aplicación de los mismos, efectuada por personal de la Auditoria Superior de la Federación, del ejercicio fiscal 2017, misma que fue realizada en Agosto del año 2018.

Derivado de la Auditoria física realizada por el personal adscrito a la Auditoria Superior de la Federación, a este H. Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, del análisis contable y revisión que efectuaron los funcionarios concluyeron e hicieron las siguientes recomendaciones:

Principales observaciones la aprobación de los tabuladores de las remuneraciones de todos y cada uno de los colaboradores del H. Ayuntamiento de Los Cabos, requisito esencial la ratificación de los tabuladores de cada ejercicio fiscal del periodo 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, para la justificación del recurso aplicado, como lo determinan las reglas de operación establecidas en las Leyes vigentes, por lo conducente con la finalidad de cumplir con las normas y lineamientos signados es preponderante la planeación y administración de las percepciones ordinarias de todos y cada uno de los Colaboradores conforme a las percepciones autorizadas en el presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, atendiendo a la heterogeneidad que caracterizan a los distintos escalafones y rangos del personal que labora en las diversas dependencias municipales en virtud las obligaciones contractuales se debe cumplir con un adecuado equilibrio y control de los recursos aplicables fijados en los tabuladores del personal adscrito al H. Ayuntamiento de los Cabos, instrumento que es necesario y requerido por la Auditoria Superior de la Federación y por la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, para acreditar que los recursos transferidos fueron aplicados al rubro establecido de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, derivado del convenio de colaboración establecido de la obtención y recaudación de los recursos federales por los Municipios, Estados con la Federación.

### **Resolutivos**

**PRIMERO:** Se autoriza los tabuladores de percepciones quincenales de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**SEGUNDO:** Se aprueba de conformidad las siguiente tablas descriptivas de los tabuladores de percepciones quincenales de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.

**TABULADOR DE SUELDOS 2017**  
**TABULADOR DE SUELDO DEL PERSONAL DE CONFIANZA APLICABLES A**  
**MANDOS SUPERIORES, DIRECTIVOS, MANDOS MEDIOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS.**

PUESTO/NIVEL/RANGO	PERCEPCION QUINCENAL	
	SUELDO	SOBRESUELDO
Id Tabulador: 1 Puesto PRESIDENTE(A) MUNICIPAL/Nivel: PRIMER NIVEL FUNCIONARIO/Rango: A	\$5,398.00	\$5,398.00
Id Tabulador: 2 Puesto SINDICO(A) MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,687.00	\$3,687.00
Id Tabulador: 3 Puesto: REGIDOR(A)/Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,687.00	\$3,687.00
Id Tabulador: 4 Puesto: TESORERO(A) GENERAL MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/Rango: A	\$3,565.00	\$3,565.00
Id Tabulador: 5/Puesto: SECRETARIO(A) GENERAL MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,565.00	\$3,565.00
Id Tabulador: 6/Puesto: OFICIAL MAYOR MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,565.00	\$3,565.00
Id Tabulador: 7/Puesto: CONTRALOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,565.00	\$3,565.00
Id Tabulador: 8/Puesto: DIRECTOR(A) GENERAL MUNICIPAL/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,565.00	\$3,565.00
Id Tabulador: 9/Puesto: DELEGADO(A) MUNICIPAL/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,565.00	\$3,565.00
Id Tabulador: 10/Puesto: SECRETARIO(A) PARTICULAR PRESIDENCIA/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 11/Puesto: SECRETARIO(A) PRIVADO PRESIDENCIA/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,565.00	\$3,565.00
Id Tabulador: 12/Puesto: SECRETARIO(A) GENERAL DELEGACIONAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,838.50	\$1,838.50
Id Tabulador: 13/Puesto: CONTRALOR(A) DELEGACIONAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,838.50	\$1,838.50
Id Tabulador: 14/Puesto: OFICIAL MAYOR DELEGACIONAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 15/Puesto: DIRECTOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,565.00	\$3,565.00
Id Tabulador: 16/Puesto: REPRESENTANTE DE GOBIERNO/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,565.00	\$3,565.00
Id Tabulador: 17/Puesto: ASESOR(A) JURIDICO/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 18/Puesto: JEFE(A) DE ALMACE/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 19/Puesto: JEFE(A) DE DEPARTAMENTO/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 20/Puesto: PROCURADOR(A)/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,565.00	\$3,565.00
Id Tabulador: 21/Puesto: RECAUDADOR(A)/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,565.00	\$3,565.00
Id Tabulador: 22/Puesto: COORDINADOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,391.50	\$3,391.50
Id Tabulador: 23/Puesto: COORDINADOR(A) JURIDICO/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,391.50	\$3,391.50
Id Tabulador: 24/Puesto: ADMINISTRADOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,391.50	\$3,391.50



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Id Tabulador: 25/Puesto: SECRETARIO(A) DE ACUERDOS/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,524.00	\$3,524.00
Id Tabulador: 26/Puesto: AUDITOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,391.50	\$3,391.50
Id Tabulador: 27/Puesto: COORDINADOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 28/Puesto: DIRECTOR(A)/ DELEGACIONAL Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 29/Puesto: ADMINISTRADOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 30/Puesto: SECRETARIO(A) PARTICULAR DELEGACIONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 31/Puesto: SECRETARIO(A) TECNICO/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 32/Puesto: ASESOR(A) TECNICO(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 33/Puesto: RECAUDADOR(A) DELEGACIONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 34/Puesto: SECRETARIO(A) PRIVADO(A) DELEGACIONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 35/Puesto: AUDITOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 36/Puesto: SUBPROCURADOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 37/Puesto: ASISTENTE PERSONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 38/Puesto: ENCARGADO(A) DE PROGRAMA/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 39/Puesto: COORDINADOR DELEGACIONAL A/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 40/Puesto: COORDINADOR(A) DE ENLACE/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 41/Puesto: JEFE(A) DE DEPARTAMENTO/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 42/Puesto: JEFE(A) DE ALMACEN / Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 43/Puesto: MEDICO DE SEGURIDAD(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,260.50	\$2,260.50
Id Tabulador: 44/Puesto: COMUNICOLOGO(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,260.50	\$2,260.50
Id Tabulador: 45/Puesto: FOTOGRAFO(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,835.50	\$1,835.50
Id Tabulador: 46/Puesto: MEDICO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 47/Puesto: MEDICO VETERINARIO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 48/Puesto: PROGRAMADOR(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 49/Puesto: JUEZ CALIFICADOR/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 50/Puesto: PROYECTISTA/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 51/Puesto: CAPACITADOR(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 52/Puesto: COORDINADOR(A) DE EVENTOS/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 53/Puesto: REPORTERO(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 54/Puesto: RESPONSABLE DE AREA/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 55/Puesto: ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Id Tabulador: 56/Puesto: ASISTENTE PERSONAL/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 57/Puesto: DISEÑADOR(A) GRAFICO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 58/Puesto: SECRETARIA EJECUTIVA ESPECIALIZADA / Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 59/Puesto: /PSICOLOGO(A) Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 60/Puesto: ENLACE/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 61/Puesto: CAJERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 62/Puesto: COORDINADOR(A) DEPORTIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 63/Puesto: JEFE(A) DE TALLER/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 64/Puesto: MAESTRO(A) DE CEREMONIAS/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 65/Puesto: SUPERVISOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 66/Puesto: SUPERVISOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 67/Puesto: ANALISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 68/Puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 69/Puesto: JEFE(A) DE CUADRILLA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 70/Puesto: OPERADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 71/Puesto: OPERADOR(A) DE TELEFONOS C-2/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 72/Puesto: ALMACENISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 73/Puesto: BOMBERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 74/Puesto: CHOFER/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 75/Puesto: CHOFER AUXILIAR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 76/Puesto: COCINERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 77/Puesto: EJECUTOR FISCAL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 78/Puesto: ELECTRICISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 79/Puesto: ENFERMERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 80/Puesto: INSPECTOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 81/Puesto: INSPECTOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 82/Puesto: MATANCERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 83/Puesto: PARAMEDICO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 84/Puesto: PROMOTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 85/Puesto: RECEPCIONISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 86/Puesto: REGISTRADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Id Tabulador: 87/Puesto: SALVAVIDAS/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 88/Puesto: SECRETARIA(O)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 89/Puesto: TOPOGRAFO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,260.50	\$2,260.50
Id Tabulador: 90/Puesto: TRABAJADOR(A) SOCIAL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 91/Puesto: ROTULISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 92/Puesto: SUBDELEGADO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,808.50	\$1,808.50
Id Tabulador: 93/Puesto: CARPINTERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 94/Puesto: CARROCERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 95/Puesto: HERRERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 96/Puesto: MECANICO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 97/Puesto: PINTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 98/Puesto: PLOMERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 99/Puesto: TERAPEUTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 100/Puesto: SUPERVISOR DE OBRA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 101/Puesto: ALBAÑIL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 102/Puesto: ARCHIVISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 103/Puesto: ASISTENTE EDUCATIVA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 104/Puesto: AUXILIAR OPERATIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 105/Puesto: CAPTURISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 106/Puesto: CARGADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 107/Puesto: DIBUJANTE/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 108/Puesto: FUMIGADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 109/Puesto: NIÑERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 110/Puesto: RECOLECTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 111/Puesto: VELADOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 112/Puesto: VERIFICADOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 113/Puesto: VIGILANTE/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 114/Puesto: AYUDANTE GENERAL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 115/Puesto: BIBLIOTECARIO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 116/Puesto: INTENDENTE/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 117/Puesto: ENTRENADOR(A) DEPORTIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Id Tabulador: 118/Puesto: JARDINERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 119/Puesto: LAVANDERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 120/Puesto: INSTRUCTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50
Id Tabulador: 121/Puesto: TALLERISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,684.50	\$1,684.50

**TABULADOR DE SUELDO DEL PERSONAL SINDICALIZADO  
APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PERIODO 2017.**

CLAVE	PUESTO	SUELDO	S/SUELDO
1	JEFE(A) DE AREA BASE SINDICALIZADO	\$2,486.50	\$2,486.50
2	ADMINISTRADOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,420.50	\$2,420.50
4	RECAUDADOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,420.50	\$2,420.50
5	JEFE(A) DE PROGRAMA BASE SINDICALIZADO	\$2,366.50	\$2,366.50
7	SUB-JEFE(A) DE AREA BASE SINDICALIZADO	\$2,366.50	\$2,366.50
8	SECRETARIA(O) EJECUTIVA BASE SINDICALIZADO	\$2,366.50	\$2,366.50
9	SECRETARIA(O) REGISTRADOR BASE SINDICALIZADO	\$2,366.50	\$2,366.50
10	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPEC. BASE SINDICALIZADO	\$2,366.50	\$2,366.50
65	TRABAJADOR(A) SOCIAL BASE SINDICALIZADO	\$2,366.50	\$2,366.50
11	BIBLIOTECARIO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,331.00	\$2,331.00
12	OPERADOR(A) MAQUINARIA PESADA BASE SINDICALIZADO	\$2,331.00	\$2,331.00
14	JEFE(A) BRIGADA BASE SINDICALIZADO	\$2,331.00	\$2,331.00
15	INSTRUCTOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,331.00	\$2,331.00
17	PINTOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,312.50	\$2,312.50
19	ELECTRICISTA BASE SINDICALIZADO	\$2,312.50	\$2,312.50
20	MECANICO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,312.50	\$2,312.50
21	CARPINTERO BASE SINDICALIZADO	\$2,312.50	\$2,312.50
22	SOLDADOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,312.50	\$2,312.50
24	OFICIAL DE TRANSPORTE BASE SINDICALIZADO	\$2,312.50	\$2,312.50
26	OP. HERRAMIENTAS Y EQUIPO BASE SINDICALIZADO	\$2,312.50	\$2,312.50
28	JEFE DE CUADRILLA BASE SINDICALIZADO	\$2,312.50	\$2,312.50
73	MAQUINARIA PESADA EN MTTO/BASE SINDICALIZADO	\$2,312.50	\$2,312.50
29	OFICIAL ADMINISTRATIVO BASE SINDICALIZADO	\$2,293.50	\$2,293.50
31	ASISTENTE PERSONAL BASE SINDICALIZADO	\$2,293.50	\$2,293.50
32	SECRETARIA(O) BASE SINDICALIZADO	\$2,293.50	\$2,293.50
35	FOTOGRAFO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,273.50	\$2,273.50
37	ALMACENISTA BASE SINDICALIZADO	\$2,273.50	\$2,273.50
38	SUPERVISOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,273.50	\$2,273.50
39	INSPECTOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,273.50	\$2,273.50
41	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE SINDICALIZADO	\$2,273.50	\$2,273.50
45	MATANCERO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,273.50	\$2,273.50
47	CADENERO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,273.50	\$2,273.50
48	DIBUJANTE BASE SINDICALIZADO	\$2,273.50	\$2,273.50
50	SERVICIOS BASE SINDICALIZADO	\$2,251.50	\$2,251.50

**TABULADOR DE SUELDO DEL PERSONAL  
COMPENSADO O SUPERNUMERARIO PERIODO 2017.**

CLAVE	PUESTO	SUELDO QUINCENAL	SUELDO MENSUAL
100	COMPENSADO CON ISSSTE	\$1,202.00	\$2,404.00

**TABULADOR DE SUELDOS 2018  
TABULADOR DE SUELDO DEL PERSONAL DE CONFIANZA APLICABLES A**



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**MANDOS SUPERIORES, DIRECTIVOS, MANDOS MEDIOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS.**

PUESTO/NIVEL/RANGO	PERCEPCION QUINCENAL	
	SUELDO	SOBRESUELDO
Id Tabulador: 1 Puesto PRESIDENTE(A) MUNICIPAL/Nivel: PRIMER NIVEL FUNCIONARIO/Rango: A	\$5,608.00	\$5,608.00
Id Tabulador: 2 Puesto SINDICO(A) MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,831.00	\$3,831.00
Id Tabulador: 3 Puesto: REGIDOR(A)/Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,831.00	\$3,831.00
Id Tabulador: 4 Puesto: TESORERO(A) GENERAL MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 5/Puesto: SECRETARIO(A) GENERAL MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 6/Puesto: OFICIAL MAYOR MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 7/Puesto: CONTRALOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 8/Puesto: DIRECTOR(A) GENERAL MUNICIPAL/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 9/Puesto: DELEGADO(A) MUNICIPAL/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 10/Puesto: SECRETARIO(A) PARTICULAR PRESIDENCIA/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 11/Puesto: SECRETARIO(A) PRIVADO PRESIDENCIA/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 12/Puesto: SECRETARIO(A) GENERAL DELEGACIONAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 13/Puesto: CONTRALOR(A) DELEGACIONAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 14/Puesto: OFICIAL MAYOR DELEGACIONAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 15/Puesto: DIRECTOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 16/Puesto: REPRESENTANTE DE GOBIERNO/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 17/Puesto: ASESOR(A) JURIDICO/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 18/Puesto: JEFE(A) DE ALMACEN/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Id Tabulador: 19/Puesto: JEFE(A) DE DEPARTAMENTO/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 20/Puesto: PROCURADOR(A)/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,646.50	\$3,646.50
Id Tabulador: 21/Puesto: RECAUDADOR(A)/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,524.00	\$3,524.00
Id Tabulador: 22/Puesto: COORDINADOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,524.00	\$3,524.00
Id Tabulador: 23/Puesto: COORDINADOR(A) JURIDICO/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,524.00	\$3,524.00
Id Tabulador: 24/Puesto: ADMINISTRADOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,524.00	\$3,524.00
Id Tabulador: 25/Puesto: SECRETARIO(A) DE ACUERDOS/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,524.00	\$3,524.00
Id Tabulador: 26/Puesto: AUDITOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,524.00	\$3,524.00
Id Tabulador: 27/Puesto: COORDINADOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 28/Puesto: DIRECTOR(A)/ DELEGACIONAL Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 29/Puesto: ADMINISTRADOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 30/Puesto: SECRETARIO(A) PARTICULAR DELEGACIONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 31/Puesto: SECRETARIO(A) TECNICO/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 32/Puesto: ASESOR(A) TECNICO(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 33/Puesto: RECAUDADOR(A) DELEGACIONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 34/Puesto: SECRETARIO(A) PRIVADO(A) DELEGACIONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 35/Puesto: AUDITOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 36/Puesto: SUBPROCURADOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 37/Puesto: ASISTENTE PERSONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 38/Puesto: ENCARGADO(A) DE PROGRAMA/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Id Tabulador: 39/Puesto: COORDINADOR DELEGACIONAL A/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 40/Puesto: COORDINADOR(A) DE ENLACE/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 41/Puesto: JEFE(A) DE DEPARTAMENTO/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 42/Puesto: JEFE(A) DE ALMACEN / Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 43/Puesto: MEDICO DE SEGURIDAD(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,348.50	\$2,348.50
Id Tabulador: 44/Puesto: COMUNICOLOGO(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,348.50	\$2,348.50
Id Tabulador: 45/Puesto: FOTOGRAFO(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,254.00	\$2,254.00
Id Tabulador: 46/Puesto: MEDICO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 47/Puesto: MEDICO VETERINARIO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 48/Puesto: PROGRAMADOR(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 49/Puesto: JUEZ CALIFICADOR/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 50/Puesto: PROYECTISTA/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 51/Puesto: CAPACITADOR(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 52/Puesto: COORDINADOR(A) DE EVENTOS/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 53/Puesto: REPORTERO(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 54/Puesto: RESPONSABLE DE AREA/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 55/Puesto: ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 56/Puesto: ASISTENTE PERSONAL/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 57/Puesto: DISEÑADOR(A) GRAFICO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 58/Puesto: SECRETARIA EJECUTIVA ESPECIALIZADA / Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Id Tabulador: 59/Puesto: /PSICOLOGO(A) Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 60/Puesto: ENLACE/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 61/Puesto: CAJERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 62/Puesto: COORDINADOR(A) DEPORTIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 63/Puesto: JEFE(A) DE TALLER/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 64/Puesto: MAESTRO(A) DE CEREMONIAS/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 65/Puesto: SUPERVISOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 66/Puesto: SUPERVISOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 67/Puesto: ANALISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 68/Puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 69/Puesto: JEFE(A) DE CUADRILLA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 70/Puesto: OPERADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 71/Puesto: OPERADOR(A) DE TELEFONOS C-2/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 72/Puesto: ALMACENISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 73/Puesto: BOMBERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 74/Puesto: CHOFER/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 75/Puesto: CHOFER AUXILIAR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 76/Puesto: COCINERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 77/Puesto: EJECUTOR FISCAL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 78/Puesto: ELECTRICISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 79/Puesto: ENFERMERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 80/Puesto: INSPECTOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Id Tabulador: 81/Puesto: INSPECTOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 82/Puesto: MATANCERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 83/Puesto: PARAMEDICO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 84/Puesto: PROMOTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 85/Puesto: RECEPCIONISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 86/Puesto: REGISTRADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 87/Puesto: SALVAVIDAS/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 88/Puesto: SECRETARIA(O)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 89/Puesto: TOPOGRAFO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 90/Puesto: TRABAJADOR(A) SOCIAL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 91/Puesto: ROTULISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 92/Puesto: SUBDELEGADO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 93/Puesto: CARPINTERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 94/Puesto: CARROCERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 95/Puesto: HERRERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 96/Puesto: MECANICO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,402.00	\$2,402.00
Id Tabulador: 97/Puesto: PINTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 98/Puesto: PLOMERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 99/Puesto: TERAPEUTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 100/Puesto: SUPERVISOR DE OBRA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 101/Puesto: ALBAÑIL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 102/Puesto: ARCHIVISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 103/Puesto: ASISTENTE EDUCATIVA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Id Tabulador: 104/Puesto: AUXILIAR OPERATIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 105/Puesto: CAPTURISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 106/Puesto: CARGADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 107/Puesto: DIBUJANTE/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 108/Puesto: FUMIGADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 109/Puesto: NIÑERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 110/Puesto: RECOLECTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 111/Puesto: VELADOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 112/Puesto: VERIFICADOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 113/Puesto: VIGILANTE/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 114/Puesto: AYUDANTE GENERAL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 115/Puesto: BIBLIOTECARIO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,422.00	\$2,422.00
Id Tabulador: 116/Puesto: INTENDENTE/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 117/Puesto: ENTRENADOR(A) DEPORTIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 118/Puesto: JARDINERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 119/Puesto: LAVANDERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 120/Puesto: INSTRUCTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,422.00	\$2,422.00
Id Tabulador: 121/Puesto: TALLERISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00

**TABULADOR DE SUELDO DEL PERSONAL SINDICALIZADO APLICABLE  
A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PERIODO 2018.**

CLAVE	PUESTO	SUELDO	S/SUELDO
1	JEFE(A) DE AREA BASE SINDICALIZADO	\$2,584.00	\$2,584.00
2	ADMINISTRADOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,515.00	\$2,515.00



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

4	RECAUDADOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,515.00	\$2,515.00
5	JEFE(A) DE PROGRAMA BASE SINDICALIZADO	\$2,459.00	\$2,459.00
7	SUB-JEFE(A) DE AREA BASE SINDICALIZADO	\$2,459.00	\$2,459.00
8	SECRETARIA(O) EJECUTIVA BASE SINDICALIZAD	\$2,459.00	\$2,459.00
9	SECRETARIA(O) REGISTRADOR BASE SINIDICALIZADO	\$2,459.00	\$2,459.00
10	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPEC. BASE SINDICALIZADO	\$2,383.00	\$2,383.00
65	TRABAJADOR(A) SOCIAL BASE SINDICALIZADO	\$2,459.00	\$2,459.00
11	BIBLIOTECARIO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,422.00	\$2,422.00
12	OPERADOR(A) MAQUINARIA PESADA BASE SINDICALIZADO	\$2,422.00	\$2,422.00
14	JEFE(A) BRIGADA BASE SINIDCALIZADO	\$2,422.00	\$2,422.00
15	INSTRUCTOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,422.00	\$2,422.00
17	PINTOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,402.50	\$2,402.50
19	ELECTRICISTA BASE SINDICALIZADO	\$2,402.00	\$2,402.00
20	MECANICO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,402.00	\$2,402.00
21	CARPINTERO BASE SINDICALIZADO	\$2,402.50	\$2,402.50
22	SOLDADOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,402.00	\$2,402.00
24	OFICIAL DE TRANSPORTE BASE SINDICALIZADO	\$2,402.00	\$2,402.00
26	OP. HERRAMIENTAS Y EQUIPO BASE SINDICALIZADO	\$2,402.00	\$2,402.00
28	JEFE DE CUADRILLA BASE SINDICALIZADO	\$2,402.00	\$2,402.00
73	MAQUINARIA PESADA EN MTTO/BASE SINDICALIZADO	\$2,402.00	\$2,402.00
29	OFICIAL ADMINISTRATIVO BASE SINDICALIZADO	\$2,383.00	\$2,383.00
31	ASISTENTE PERSONAL BASE SINDICALIZADO	\$2,383.00	\$2,383.00
32	SECRETARIA(O) BASE SINDICALIZADO	\$2,383.00	\$2,383.00
35	FOTOGRAFO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,362.00	\$2,362.00
37	ALMACENISTA BASE SINDICALIZADO	\$2,362.00	\$2,362.00
38	SUPERVISOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,362.00	\$2,362.00
39	INSPECTOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,362.00	\$2,362.00
41	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE SINDICALIZADO	\$2,362.00	\$2,362.00
45	MATANCERO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,362.00	\$2,362.00
47	CADENERO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,362.00	\$2,362.00



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

48	DIBUJANTE BASE SINDICALIZADO	\$2,362.00	\$2,362.00
50	SERVICIOS BASE SINDICALIZADO	\$2,339.50	\$2,339.50

**TABULADOR DE SUELDO DEL PERSONAL  
COMPENSADO O SUPERNUMERARIO PERIODO 2018.**

CLAVE	PUESTO	QUINCENAL	MENSUAL
1	COMPENSADO CON ISSSTE	\$1,249.00	\$2,498.00

**TABULADOR DE SUELDOS 2019**  
**TABULADOR DE SUELDO DEL PERSONAL DE CONFIANZA APLICABLES**  
**A MANDOS SUPERIORES, DIRECTIVOS, MANDOS MEDIOS,**  
**ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS.**

PUESTO/NIVEL/RANGO	PERCEPCION QUINCENAL	
	SUELDO	SOBRESUELDO
Id Tabulador: 1 Puesto PRESIDENTE(A) MUNICIPAL/Nivel: PRIMER NIVEL FUNCIONARIO/Rango: A	\$5,608.00	\$5,608.00
Id Tabulador: 2 Puesto SINDICO(A) MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,831.00	\$3,831.00
Id Tabulador: 3 Puesto: REGIDOR(A)/Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,831.00	\$3,831.00
Id Tabulador: 4 Puesto: TESORERO(A) GENERAL MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 5/Puesto: SECRETARIO(A) GENERAL MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 6/Puesto: OFICIAL MAYOR MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 7/Puesto: CONTRALOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 8/Puesto: DIRECTOR(A) GENERAL MUNICIPAL/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 9/Puesto: DELEGADO(A) MUNICIPAL/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 10/Puesto: SECRETARIO(A) PARTICULAR PRESIDENCIA/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 11/Puesto: SECRETARIO(A) PRIVADO PRESIDENCIA/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 12/Puesto: SECRETARIO(A) GENERAL DELEGACIONAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Id Tabulador: 13/Puesto: CONTRALOR(A) DELEGACIONAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 14/Puesto: OFICIAL MAYOR DELEGACIONAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 15/Puesto: DIRECTOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 16/Puesto: REPRESENTANTE DE GOBIERNO/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 17/Puesto: ASESOR(A) JURIDICO/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 18/Puesto: JEFE(A) DE ALMACE/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 19/Puesto: JEFE(A) DE DEPARTAMENTO/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,704.00	\$3,704.00
Id Tabulador: 20/Puesto: PROCURADOR(A)/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,646.50	\$3,646.50
Id Tabulador: 21/Puesto: RECAUDADOR(A)/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,524.00	\$3,524.00
Id Tabulador: 22/Puesto: COORDINADOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,524.00	\$3,524.00
Id Tabulador: 23/Puesto: COORDINADOR(A) JURIDICO/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,524.00	\$3,524.00
Id Tabulador: 24/Puesto: ADMINISTRADOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,524.00	\$3,524.00
Id Tabulador: 25/Puesto: SECRETARIO(A) DE ACUERDOS/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,524.00	\$3,524.00
Id Tabulador: 26/Puesto: AUDITOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,524.00	\$3,524.00
Id Tabulador: 27/Puesto: COORDINADOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 28/Puesto: DIRECTOR(A)/ DELEGACIONAL Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 29/Puesto: ADMINISTRADOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 30/Puesto: SECRETARIO(A) PARTICULAR DELEGACIONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 31/Puesto: SECRETARIO(A) TECNICO/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 32/Puesto: ASESOR(A) TECNICO(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Id Tabulador: 33/Puesto: RECAUDADOR(A) DELEGACIONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 34/Puesto: SECRETARIO(A) PRIVADO(A) DELEGACIONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 35/Puesto: AUDITOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 36/Puesto: SUBPROCURADOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 37/Puesto: ASISTENTE PERSONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 38/Puesto: ENCARGADO(A) DE PROGRAMA/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 39/Puesto: COORDINADOR DELEGACIONAL A/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 40/Puesto: COORDINADOR(A) DE ENLACE/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 41/Puesto: JEFE(A) DE DEPARTAMENTO/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 42/Puesto: JEFE(A) DE ALMACEN / Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 43/Puesto: MEDICO DE SEGURIDAD(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,348.50	\$2,348.50
Id Tabulador: 44/Puesto: COMUNICOLOGO(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,348.50	\$2,348.50
Id Tabulador: 45/Puesto: FOTOGRAFO(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,254.00	\$2,254.00
Id Tabulador: 46/Puesto: MEDICO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 47/Puesto: MEDICO VETERINARIO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 48/Puesto: PROGRAMADOR(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 49/Puesto: JUEZ CALIFICADOR/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 50/Puesto: PROYECTISTA/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 51/Puesto: CAPACITADOR(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 52/Puesto: COORDINADOR(A) DE EVENTOS/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 53/Puesto: REPORTERO(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Id Tabulador: 54/Puesto: RESPONSABLE DE AREA/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 55/Puesto: ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 56/Puesto: ASISTENTE PERSONAL/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 57/Puesto: DISEÑADOR(A) GRAFICO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 58/Puesto: SECRETARIA EJECUTIVA ESPECIALIZADA / Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 59/Puesto: /PSICOLOGO(A) Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 60/Puesto: ENLACE/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 61/Puesto: CAJERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 62/Puesto: COORDINADOR(A) DEPORTIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 63/Puesto: JEFE(A) DE TALLER/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 64/Puesto: MAESTRO(A) DE CEREMONIAS/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 65/Puesto: SUPERVISOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 66/Puesto: SUPERVISOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 67/Puesto: ANALISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 68/Puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 69/Puesto: JEFE(A) DE CUADRILLA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 70/Puesto: OPERADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 71/Puesto: OPERADOR(A) DE TELEFONOS C-2/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 72/Puesto: ALMACENISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 73/Puesto: BOMBERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 74/Puesto: CHOFER/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 75/Puesto: CHOFER AUXILIAR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Id Tabulador: 76/Puesto: COCINERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 77/Puesto: EJECUTOR FISCAL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 78/Puesto: ELECTRICISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 79/Puesto: ENFERMERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 80/Puesto: INSPECTOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 81/Puesto: INSPECTOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 82/Puesto: MATANCERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 83/Puesto: PARAMEDICO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 84/Puesto: PROMOTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 85/Puesto: RECEPCIONISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 86/Puesto: REGISTRADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 87/Puesto: SALVAVIDAS/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 88/Puesto: SECRETARIA(O)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 89/Puesto: TOPOGRAFO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 90/Puesto: TRABAJADOR(A) SOCIAL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 91/Puesto: ROTULISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 92/Puesto: SUBDELEGADO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 93/Puesto: CARPINTERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 94/Puesto: CARROCERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 95/Puesto: HERRERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 96/Puesto: MECANICO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,402.00	\$2,402.00
Id Tabulador: 97/Puesto: PINTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 98/Puesto: PLOMERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Id Tabulador: 99/Puesto: TERAPEUTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,879.00	\$1,879.00
Id Tabulador: 100/Puesto: SUPERVISOR DE OBRA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 101/Puesto: ALBAÑIL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 102/Puesto: ARCHIVISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 103/Puesto: ASISTENTE EDUCATIVA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 104/Puesto: AUXILIAR OPERATIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 105/Puesto: CAPTURISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 106/Puesto: CARGADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 107/Puesto: EIBUJANTE/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 108/Puesto: FUMIGADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 109/Puesto: NIÑERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 110/Puesto: RECOLECTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 111/Puesto: VELADOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 112/Puesto: VERIFICADOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 113/Puesto: VIGILANTE/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 114/Puesto: AYUDANTE GENERAL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 115/Puesto: BIBLIOTECARIO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,422.00	\$2,422.00
Id Tabulador: 116/Puesto: INTENDENTE/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 117/Puesto: ENTRENADOR(A) DEPORTIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 118/Puesto: JARDINERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 119/Puesto: LAVANDERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00
Id Tabulador: 120/Puesto: INSTRUCTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,422.00	\$2,422.00
Id Tabulador: 121/Puesto: TALLERISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,547.00	\$1,547.00



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**TABULADOR DE SUELDO DEL PERSONAL SINDICALIZADO  
APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PERIODO 2019.**

CLAVE	PUESTO	SUELDO	S/SUELDO
1	JEFE(A) DE AREA BASE SINDICALIZADO	\$2,584.00	\$2,584.00
2	ADMINISTRADOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,515.00	\$2,515.00
4	RECAUDADOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,515.00	\$2,515.00
5	JEFE(A) DE PROGRAMA BASE SINDICALIZADO	\$2,459.00	\$2,459.00
7	SUB-JEFE(A) DE AREA BASE SINDICALIZADO	\$2,459.00	\$2,459.00
8	SECRETARIA(O) EJECUTIVA BASE SINDICALIZAD	\$2,459.00	\$2,459.00
9	SECRETARIA(O) REGISTRADOR BASE SINIDICALIZADO	\$2,459.00	\$2,459.00
10	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPEC. BASESINDICALIZADO	\$2,383.00	\$2,383.00
65	TRABAJADOR(A) SOCIAL BASE SINDICALIZADO	\$2,459.00	\$2,459.00
11	BIBLIOTECARIO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,422.00	\$2,422.00
12	OPERADOR(A) MAQUINARIA PESADA BASE SINDICALIZADO	\$2,422.00	\$2,422.00
14	JEFE(A) BRIGADA BASE SINIDCALIZADO	\$2,422.00	\$2,422.00
15	INSTRUCTOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,422.00	\$2,422.00
17	PINTOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,402.50	\$2,402.50
19	ELECTRICISTA BASE SINDICALIZADO	\$2,402.00	\$2,402.00
20	MECANICO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,402.00	\$2,402.00
21	CARPINTERO BASE SINDICALIZADO	\$2,402.50	\$2,402.50
22	SOLDADOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,402.00	\$2,402.00
24	OFICIAL DE TRANSPORTE BASE SINDICALIZADO	\$2,402.00	\$2,402.00
26	OP. HERRAMIENTAS Y EQUIPO BASE SINDICALIZADO	\$2,402.00	\$2,402.00
28	JEFE DE CUADRILLA BASE SINDICALIZADO	\$2,402.00	\$2,402.00
73	MAQUINARIA PESADA EN MTT0/BASE SINDICALIZADO	\$2,402.00	\$2,402.00
29	OFICIAL ADMINISTRATIVO BASE SINDICALIZADO	\$2,383.00	\$2,383.00
31	ASISTENTE PERSONAL BASE SINDICALIZADO	\$2,383.00	\$2,383.00
32	SECRETARIA(O) BASE SINDICALIZADO	\$2,383.00	\$2,383.00
35	FOTOGRAFO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,362.00	\$2,362.00



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

37	ALMACENISTA BASE SINDICALIZADO	\$2,362.00	\$2,362.00
38	SUPERVISOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,362.00	\$2,362.00
39	INSPECTOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,362.00	\$2,362.00
41	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE SINDICALIZADO	\$2,362.00	\$2,362.00
45	MATANCERO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,362.00	\$2,362.00
47	CADENERO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,362.00	\$2,362.00
48	DIBUJANTE BASE SINDICALIZADO	\$2,362.00	\$2,362.00
50	SERVICIOS BASE SINDICALIZADO	\$2,339.50	\$2,339.50

**TABULADOR DE SUELDO DEL PERSONAL  
COMPENSADO O SUPERNUMERARIO PERIODO 2019.**

CLAVE	PUESTO	QUINCENAL	MENSUAL
1	COMPENSADO CON ISSSTE	\$1,540.20	\$3,080.40

**TABULADOR DE SUELDOS 2020  
TABULADOR DE SUELDO DEL PERSONAL DE CONFIANZA APLICABLES  
A MANDOS SUPERIORES, DIRECTIVOS, MANDOS MEDIOS,  
ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS:**

PUESTO/NIVEL/RANGO	PERCEPCION QUINCENAL	
	SUELDO	SOBRESUELDO
Id Tabulador: 1 Puesto PRESIDENTE(A) MUNICIPAL/Nivel: PRIMER NIVEL FUNCIONARIO/Rango: A	\$6,182.50	\$6,182.50
Id Tabulador: 2 Puesto SINDICO(A) MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,223.00	\$4,223.00
Id Tabulador: 3 Puesto: REGIDOR(A)/Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,223.00	\$4,223.00
Id Tabulador: 4 Puesto: TESORERO(A) GENERAL MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/Rango: A	\$4,083.00	\$4,083.00
Id Tabulador: 5/Puesto: SECRETARIO(A) GENERAL MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,083.00	\$4,083.00
Id Tabulador: 6/Puesto: OFICIAL MAYOR MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,083.00	\$4,083.00
Id Tabulador: 7/Puesto: CONTRALOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,083.00	\$4,083.00
Id Tabulador: 8/Puesto: DIRECTOR(A) GENERAL MUNICIPAL/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,083.00	\$4,083.00
Id Tabulador: 9/Puesto: DELEGADO(A) MUNICIPAL/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,083.00	\$4,083.00
Id Tabulador: 10/Puesto: SECRETARIO(A) PARTICULAR PRESIDENCIA/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,083.00	\$4,083.00
Id Tabulador: 11/Puesto: SECRETARIO(A) PRIVADO PRESIDENCIA/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,083.00	\$4,083.00
Id Tabulador: 12/Puesto: SECRETARIO(A) GENERAL DELEGACIONAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,083.00	\$4,083.00
Id Tabulador: 13/Puesto: CONTRALOR(A) DELEGACIONAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,083.00	\$4,083.00



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Id Tabulador: 14/Puesto: OFICIAL MAYOR DELEGACIONAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,083.00	\$4,083.00
Id Tabulador: 15/Puesto: DIRECTOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,083.00	\$4,083.00
Id Tabulador: 16/Puesto: REPRESENTANTE DE GOBIERNO/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,083.00	\$4,083.00
Id Tabulador: 17/Puesto: ASESOR(A) JURIDICO/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,083.00	\$4,083.00
Id Tabulador: 18/Puesto: JEFE(A) DE ALMACE/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,083.00	\$4,083.00
Id Tabulador: 19/Puesto: JEFE(A) DE DEPARTAMENTO/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,083.00	\$4,083.00
Id Tabulador: 20/Puesto: PROCURADOR(A)/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,020.00	\$4,020.00
Id Tabulador: 21/Puesto: RECAUDADOR(A)/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,884.50	\$3,884.50
Id Tabulador: 22/Puesto: COORDINADOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,884.50	\$3,884.50
Id Tabulador: 23/Puesto: COORDINADOR(A) JURIDICO/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,884.50	\$3,884.50
Id Tabulador: 24/Puesto: ADMINISTRADOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,884.50	\$3,884.50
Id Tabulador: 25/Puesto: SECRETARIO(A) DE ACUERDOS/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,884.50	\$3,884.50
Id Tabulador: 26/Puesto: AUDITOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$3,884.50	\$3,884.50
Id Tabulador: 27/Puesto: COORDINADOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 28/Puesto: DIRECTOR(A)/ DELEGACIONAL Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 29/Puesto: ADMINISTRADOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 30/Puesto: SECRETARIO(A) PARTICULAR DELEGACIONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 31/Puesto: SECRETARIO(A) TECNICO/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 32/Puesto: ASESOR(A) TECNICO(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 33/Puesto: RECAUDADOR(A) DELEGACIONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 34/Puesto: SECRETARIO(A) PRIVADO(A) DELEGACIONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 35/Puesto: AUDITOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 36/Puesto: SUBPROCURADOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 37/Puesto: ASISTENTE PERSONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 38/Puesto: ENCARGADO(A) DE PROGRAMA/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 39/Puesto: COORDINADOR DELEGACIONAL A/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 40/Puesto: COORDINADOR(A) DE ENLACE/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 41/Puesto: JEFE(A) DE DEPARTAMENTO/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 42/Puesto: JEFE(A) DE ALMACEN / Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 43/Puesto: MEDICO DE SEGURIDAD(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,589.00	\$2,589.00
Id Tabulador: 44/Puesto: COMUNICOLOGO(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,589.00	\$2,589.00



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Id Tabulador: 45/Puesto: FOTOGRAFO(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,485.00	\$2,485.00
Id Tabulador: 46/Puesto: MEDICO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 47/Puesto: MEDICO VETERINARIO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 48/Puesto: PROGRAMADOR(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 49/Puesto: JUEZ CALIFICADOR/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 50/Puesto: PROYECTISTA/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 51/Puesto: CAPACITADOR(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 52/Puesto: COORDINADOR(A) DE EVENTOS/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 53/Puesto: REPORTERO(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 54/Puesto: RESPONSABLE DE AREA/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 55/Puesto: ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 56/Puesto: ASISTENTE PERSONAL/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 57/Puesto: DISEÑADOR(A) GRAFICO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 58/Puesto: SECRETARIA EJECUTIVA ESPECIALIZADA / Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 59/Puesto: /PSICOLOGO(A) Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 60/Puesto: ENLACE/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 61/Puesto: CAJERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 62/Puesto: COORDINADOR(A) DEPORTIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 63/Puesto: JEFE(A) DE TALLER/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 64/Puesto: MAESTRO(A) DE CEREMONIAS/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 65/Puesto: SUPERVISOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 66/Puesto: SUPERVISOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 67/Puesto: ANALISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 68/Puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 69/Puesto: JEFE(A) DE CUADRILLA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 70/Puesto: OPERADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 71/Puesto: OPERADOR(A) DE TELEFONOS C-2/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 72/Puesto: ALMACENISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 73/Puesto: BOMBERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 74/Puesto: CHOFER/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 75/Puesto: CHOFER AUXILIAR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 76/Puesto: COCINERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 77/Puesto: EJECUTOR FISCAL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00



H. XII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Id Tabulador: 78/Puesto: ELECTRICISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 79/Puesto: ENFERMERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 80/Puesto: INSPECTOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 81/Puesto: INSPECTOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 82/Puesto: MATANCERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 83/Puesto: PARAMEDICO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 84/Puesto: PROMOTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 85/Puesto: RECEPCIONISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 86/Puesto: REGISTRADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 87/Puesto: SALVAVIDAS/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 88/Puesto: SECRETARIA(O)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 89/Puesto: TOPOGRAFO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 90/Puesto: TRABAJADOR(A) SOCIAL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 91/Puesto: ROTULISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 92/Puesto: SUBDELEGADO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 93/Puesto: CARPINTERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 94/Puesto: CARROCERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 95/Puesto: HERRERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 96/Puesto: MECANICO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	2,648.00	2,648.00
Id Tabulador: 97/Puesto: PINTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 98/Puesto: PLOMERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 99/Puesto: TERAPEUTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,071.00	\$2,071.00
Id Tabulador: 100/Puesto: SUPERVISOR DE OBRA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,705.00	\$1,705.00
Id Tabulador: 101/Puesto: ALBAÑIL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,705.00	\$1,705.00
Id Tabulador: 102/Puesto: ARCHIVISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,705.00	\$1,705.00
Id Tabulador: 103/Puesto: ASISTENTE EDUCATIVA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,705.00	\$1,705.00
Id Tabulador: 104/Puesto: AUXILIAR OPERATIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,705.00	\$1,705.00
Id Tabulador: 105/Puesto: CAPTURISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,705.00	\$1,705.00
Id Tabulador: 106/Puesto: CARGADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,705.00	\$1,705.00
Id Tabulador: 107/Puesto: DIBUJANTE/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,705.00	\$1,705.00
Id Tabulador: 108/Puesto: FUMIGADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,705.00	\$1,705.00
Id Tabulador: 109/Puesto: NIÑERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,705.00	\$1,705.00
Id Tabulador: 110/Puesto: RECOLECTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,705.00	\$1,705.00
Id Tabulador: 111/Puesto: VELADOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,705.00	\$1,705.00
Id Tabulador: 112/Puesto: VERIFICADOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,705.00	\$1,705.00
Id Tabulador: 113/Puesto: VIGILANTE/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,705.00	\$1,705.00
Id Tabulador: 114/Puesto: AYUDANTE GENERAL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,705.00	\$1,705.00



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Id Tabulador: 115/Puesto: BIBLIOTECARIO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,670.00	\$2,670.00
Id Tabulador: 116/Puesto: INTENDENTE/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,705.00	\$1,705.00
Id Tabulador: 117/Puesto: ENTRENADOR(A) DEPORTIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,705.00	\$1,705.00
Id Tabulador: 118/Puesto: JARDINERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,705.00	\$1,705.00
Id Tabulador: 119/Puesto: LAVANDERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,705.00	\$1,705.00
Id Tabulador: 120/Puesto: INSTRUCTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,670.00	\$2,670.00
Id Tabulador: 121/Puesto: TALLERISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,705.00	\$1,705.00

**TABULADOR DE SUELDO DEL PERSONAL SINDICALIZADO  
APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS 2020.**

CLAVE	PUESTO	SUELDO	S/SUELDO
1	JEFE(A) DE AREA BASE SINDICALIZADO	\$2,848.00	\$2,848.00
2	ADMINISTRADOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,772.00	\$2,772.00
4	RECAUDADOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,772.00	\$2,772.00
5	JEFE(A) DE PROGRAMA BASE SINDICALIZADO	\$2,710.50	\$2,710.50
7	SUB-JEFE(A) DE AREA BASE SINDICALIZADO	\$2,710.50	\$2,710.50
8	SECRETARIA(O) EJECUTIVA BASE SINDICALIZADO	\$2,710.50	\$2,710.50
9	SECRETARIA(O) REGISTRADOR BASE SINDICALIZADO	\$2,710.50	\$2,710.50
10	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPEC. BASE SINDICALIZADO	\$2,710.50	\$2,710.50
65	TRABAJADOR(A) SOCIAL BASE SINDICALIZADO	\$2,710.50	\$2,710.50
11	BIBLIOTECARIO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,669.50	\$2,669.50
12	OPERADOR(A) MAQUINARIA PESADA BASE SINDICALIZADO	\$2,669.50	\$2,669.50
14	JEFE(A) BRIGADA BASE SINDICALIZADO	\$2,669.50	\$2,669.50
15	INSTRUCTOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,669.50	\$2,669.50
17	PINTOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,648.00	\$2,648.00
19	ELECTRICISTA BASE SINDICALIZADO	\$2,648.00	\$2,648.00
20	MECANICO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,648.00	\$2,648.00
21	CARPINTERO BASE SINDICALIZADO	\$2,648.00	\$2,648.00
22	SOLDADOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,648.00	\$2,648.00
24	OFICIAL DE TRANSPORTE BASE SINDICALIZADO	\$2,648.00	\$2,648.00
26	OP. HERRAMIENTAS Y EQUIPO BASE SINDICALIZADO	\$2,648.00	\$2,648.00
28	JEFE DE CUADRILLA BASE SINDICALIZADO	\$2,648.00	\$2,648.00
73	MAQUINARIA PESADA EN MTTO/BASE SINDICALIZADO	\$2,648.00	\$2,648.00
29	OFICIAL ADMINISTRATIVO BASE SINDICALIZADO	\$2,627.00	\$2,627.00
31	ASISTENTE PERSONAL BASE SINDICALIZADO	\$2,627.00	\$2,627.00
32	SECRETARIA(O) BASE SINDICALIZADO	\$2,627.00	\$2,627.00
35	FOTOGRAFO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,604.00	\$2,604.00
37	ALMACENISTA BASE SINDICALIZADO	\$2,604.00	\$2,604.00
38	SUPERVISOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,604.00	\$2,604.00
39	INSPECTOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,604.00	\$2,604.00
41	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE SINDICALIZADO	\$2,604.00	\$2,604.00
45	MATANCERO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,604.00	\$2,604.00
47	CADENERO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,604.00	\$2,604.00
48	DIBUJANTE BASE SINDICALIZADO	\$2,604.00	\$2,604.00
50	SERVICIOS BASE SINDICALIZADO	\$2,579.50	\$2,579.50

**TABULADOR DE SUELDO DEL PERSONAL  
COMPENSADO O SUPERNUMERARIO PERIODO 2020.**

CLAVE	PUESTO	QUINCENAL	MENSUAL
1	COMPENSADO CON ISSSTE	\$1,848.24	\$3,696.48



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

**TABULADOR DE SUELDOS 2021**  
**TABULADOR DE SUELDO DEL PERSONAL DE CONFIANZA APLICABLES A**  
**MANDOS SUPERIORES, DIRECTIVOS, MANDOS MEDIOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS:**

PUESTO/NIVEL/RANGO	PERCEPCION QUINCENAL	
	SUELDO	SOBRESUELDO
Id Tabulador: 1 Puesto PRESIDENTE(A) MUNICIPAL/Nivel: PRIMER NIVEL FUNCIONARIO/Rango: A	\$6,553.00	\$6,553.00
Id Tabulador: 2 Puesto SINDICO(A) MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,476.00	\$4,476.00
Id Tabulador: 3 Puesto: REGIDOR(A)/Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,476.00	\$4,476.00
Id Tabulador: 4 Puesto: TESORERO(A) GENERAL MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 5/Puesto: SECRETARIO(A) GENERAL MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 6/Puesto: OFICIAL MAYOR MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 7/Puesto: CONTRALOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 8/Puesto: DIRECTOR(A) GENERAL MUNICIPAL/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 9/Puesto: DELEGADO(A) MUNICIPAL/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 10/Puesto: SECRETARIO(A) PARTICULAR PRESIDENCIA/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 11/Puesto: SECRETARIO(A) PRIVADO PRESIDENCIA/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 12/Puesto: SECRETARIO(A) GENERAL DELEGACIONAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 13/Puesto: CONTRALOR(A) DELEGACIONAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 14/Puesto: OFICIAL MAYOR DELEGACIONAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 15/Puesto: DIRECTOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 16/Puesto: REPRESENTANTE DE GOBIERNO/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 17/Puesto: ASESOR(A) JURIDICO/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 18/Puesto: JEFE(A) DE ALMACE/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 19/Puesto: JEFE(A) DE DEPARTAMENTO/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 20/Puesto: PROCURADOR(A)/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,261.00	\$4,261.00
Id Tabulador: 21/Puesto: RECAUDADOR(A)/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,117.50	\$4,117.50
Id Tabulador: 22/Puesto: COORDINADOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,117.50	\$4,117.50
Id Tabulador: 23/Puesto: COORDINADOR(A) JURIDICO/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,117.50	\$4,117.50
Id Tabulador: 24/Puesto: ADMINISTRADOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,117.50	\$4,117.50
Id Tabulador: 25/Puesto: SECRETARIO(A) DE ACUERDOS/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,117.50	\$4,117.50
Id Tabulador: 26/Puesto: AUDITOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,117.50	\$4,117.50
Id Tabulador: 27/Puesto: COORDINADOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 28/Puesto: DIRECTOR(A)/ DELEGACIONAL Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Id Tabulador: 29/Puesto: ADMINISTRADOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 30/Puesto: SECRETARIO(A) PARTICULAR DELEGACIONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 31/Puesto: SECRETARIO(A) TECNICO/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 32/Puesto: ASESOR(A) TECNICO(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 33/Puesto: RECAUDADOR(A) DELEGACIONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 34/Puesto: SECRETARIO(A) PRIVADO(A) DELEGACIONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 35/Puesto: AUDITOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 36/Puesto: SUBPROCURADOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 37/Puesto: ASISTENTE PERSONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 38/Puesto: ENCARGADO(A) DE PROGRAMA/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 39/Puesto: COORDINADOR DELEGACIONAL A/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 40/Puesto: COORDINADOR(A) DE ENLACE/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 41/Puesto: JEFE(A) DE DEPARTAMENTO/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 42/Puesto: JEFE(A) DE ALMACEN / Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 43/Puesto: MEDICO DE SEGURIDAD(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,744.00	\$2,744.00
Id Tabulador: 44/Puesto: COMUNICOLOGO(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,744.00	\$2,744.00
Id Tabulador: 45/Puesto: FOTOGRAFO(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,634.00	\$2,634.00
Id Tabulador: 46/Puesto: MEDICO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 47/Puesto: MEDICO VETERINARIO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 48/Puesto: PROGRAMADOR(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 49/Puesto: JUEZ CALIFICADOR/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 50/Puesto: PROYECTISTA/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 51/Puesto: CAPACITADOR(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 52/Puesto: COORDINADOR(A) DE EVENTOS/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 53/Puesto: REPORTERO(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 54/Puesto: RESPONSABLE DE AREA/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 55/Puesto: ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 56/Puesto: ASISTENTE PERSONAL/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 57/Puesto: DISEÑADOR(A) GRAFICO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 58/Puesto: SECRETARIA EJECUTIVA ESPECIALIZADA / Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 59/Puesto: /PSICOLOGO(A) Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 60/Puesto: ENLACE/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 61/Puesto: CAJERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Id Tabulador: 62/Puesto: COORDINADOR(A) DEPORTIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 63/Puesto: JEFE(A) DE TALLER/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 64/Puesto: MAESTRO(A) DE CEREMONIAS/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 65/Puesto: SUPERVISOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 66/Puesto: SUPERVISOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 67/Puesto: ANALISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 68/Puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 69/Puesto: JEFE(A) DE CUADRILLA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 70/Puesto: OPERADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 71/Puesto: OPERADOR(A) DE TELEFONOS C-2/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 72/Puesto: ALMACENISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 73/Puesto: BOMBERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 74/Puesto: CHOFER/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 75/Puesto: CHOFER AUXILIAR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 76/Puesto: COCINERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 77/Puesto: EJECUTOR FISCAL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 78/Puesto: ELECTRICISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 79/Puesto: ENFERMERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 80/Puesto: INSPECTOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 81/Puesto: INSPECTOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 82/Puesto: MATANCERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 83/Puesto: PARAMEDICO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 84/Puesto: PROMOTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 85/Puesto: RECEPCIONISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 86/Puesto: REGISTRADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 87/Puesto: SALVAVIDAS/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 88/Puesto: SECRETARIA(O)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 89/Puesto: TOPOGRAFO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 90/Puesto: TRABAJADOR(A) SOCIAL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 91/Puesto: ROTULISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 92/Puesto: SUBDELEGADO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 93/Puesto: CARPINTERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 94/Puesto: CARROCERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 95/Puesto: HERRERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 96/Puesto: MECANICO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	2,806.50	2,806.50



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

Id Tabulador: 97/Puesto: PINTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 98/Puesto: PLOMERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 99/Puesto: TERAPEUTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 100/Puesto: SUPERVISOR DE OBRA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 101/Puesto: ALBAÑIL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 102/Puesto: ARCHIVISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 103/Puesto: ASISTENTE EDUCATIVA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 104/Puesto: AUXILIAR OPERATIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 105/Puesto: CAPTURISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 106/Puesto: CARGADOR(A) Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 107/Puesto: DIBUJANTE/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 108/Puesto: FUMIGADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 109/Puesto: NIÑERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 110/Puesto: RECOLECTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 111/Puesto: VELADOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 112/Puesto: VERIFICADOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 113/Puesto: VIGILANTE/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 114/Puesto: AYUDANTE GENERAL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 115/Puesto: BIBLIOTECARIO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,830.00	\$2,830.00
Id Tabulador: 116/Puesto: INTENDENTE/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 117/Puesto: ENTRENADOR(A) DEPORTIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 118/Puesto: JARDINERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 119/Puesto: LAVANDERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 120/Puesto: INSTRUCTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,830.00	\$2,830.00
Id Tabulador: 121/Puesto: TALLERISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00

**TABULADOR DE SUELDO DEL PERSONAL SINDICALIZADO  
APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS 2021.**

CLAVE	PUESTO	SUELDO	S/SUELDO
1	JEFE(A) DE AREA BASE SINDICALIZADO	\$3018.50	\$3018.50
2	ADMINISTRADOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,938.00	\$2,938.00
4	RECAUDADOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,938.00	\$2,938.00
5	JEFE(A) DE PROGRAMA BASE SINDICALIZADO	\$2,873.00	\$2,873.00
7	SUB-JEFE(A) DE AREA BASE SINDICALIZADO	\$2,873.00	\$2,873.00
8	SECRETARIA(O) EJECUTIVA BASE SINDICALIZADO	\$2,873.00	\$2,873.00
9	SECRETARIA(O) REGISTRADOR BASE SINDICALIZADO	\$2,873.00	\$2,873.00
10	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPEC. BASE SINDICALIZADO	\$2,873.00	\$2,873.00
65	TRABAJADOR(A) SOCIAL BASE SINDICALIZADO	\$2,873.00	\$2,873.00
11	BIBLIOTECARIO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
12	OPERADOR(A) MAQUINARIA PESADA BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
14	JEFE(A) BRIGADA BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
15	INSTRUCTOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
17	PINTOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
19	ELECTRICISTA BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
20	MECANICO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

21	CARPINTERO BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
22	SOLDADOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
24	OFICIAL DE TRANSPORTE BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
26	OP. HERRAMIENTAS Y EQUIPO BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
28	JEFE DE CUADRILLA BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
73	MAQUINARIA PESADA EN MTTO/BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
29	OFICIAL ADMINISTRATIVO BASE SINDICALIZADO	\$2,784.00	\$2,784.00
31	ASISTENTE PERSONAL BASE SINDICALIZADO	\$2,784.00	\$2,784.00
32	SECRETARIA(O) BASE SINDICALIZADO	\$2,784.00	\$2,784.00
35	FOTOGRAFO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,760.00	\$2,760.00
37	ALMACENISTA BASE SINDICALIZADO	\$2,760.00	\$2,760.00
38	SUPERVISOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,760.00	\$2,760.00
39	INSPECTOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,760.00	\$2,760.00
41	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE SINDICALIZADO	\$2,760.00	\$2,760.00
45	MATANCERO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,760.00	\$2,760.00
47	CADENERO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,760.00	\$2,760.00
48	DIBUJANTE BASE SINDICALIZADO	\$2,760.00	\$2,760.00
50	SERVICIOS BASE SINDICALIZADO	\$2,734.00	\$2,734.00

**TABULADOR DE PERCEPCIÓN DEL PERSONAL DE CONFIANZA  
A PUESTOS OPERATIVOS POLICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,  
POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL 2021.**

PUESTO/NIVEL /RANGO	SUELDO QUINCENAL	SUELDO MENSUAL:
Id Tabulador: 1/Puesto: COMISARIO(A)/ Nivel: NIVEL 1 POLICIA/ Rango: A	\$26,752.96	\$52,526.00
Id Tabulador: 2/Puesto: OFICIAL/ Nivel: NIVEL 2 POLICIA/ Rango: A	\$21,100.95	\$43,892.00
Id Tabulador: 3/Puesto: SUBOFICIAL/ Nivel: NIVEL 3 POLICIA/ Rango: A	\$17,584.13	\$38,525.90
Id Tabulador: 4/Puesto: POLICIA PRIMERO/ Nivel: NIVEL 4 POLICIA/ Rango: A	\$16,346.21	\$30,841.90
Id Tabulador: 5/Puesto: POLICIA SEGUNDO/ Nivel: NIVEL 5 POLICIA/ Rango: A	\$13,790.90	\$26,020.00
Id Tabulador: 6/Puesto: POLICIA TERCERO/ Nivel: NIVEL 6 POLICIA/ Rango: A	\$11,500.24	\$21,698.00
Id Tabulador: 7/Puesto: POLICIA/ Nivel: NIVEL 7 POLICIA/ Rango: A	\$9,648.00	\$18,204.56

**TABULADOR DE SUELDO DEL PERSONAL  
COMPENSADO O SUPERNUMERARIO PERIODO 2021.**

CLAVE	PUESTO	QUINCENAL	MENSUAL
1	COMPENSADO CON ISSSTE	\$2,125.00	\$2,498.00

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El Tabulador de Sueldo del año 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, del personal de confianza, sindicalizados y compensados o supernumerarios aplicables a mandos superiores, directivos, mandos medios, administrativos operativos y personal de confianza puestos operativos policiales de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO:** Por conducto del C. Secretaria General Municipal de éste H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifíquese a los CC. Director Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios y Director Municipal de Recursos Humanos, Dirección de Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito Municipal, Dirección Municipal de Transparencia



H. XIII AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.

**ACUERDO No.: 302**  
**ACTA NÚMERO: 64**  
**SESIÓN: ORDINARIA**

y Acceso a la Información Pública, el presente Tabulador de Sueldo del año 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, del personal de confianza, sindicalizados y compensados o supernumerarios aplicables a mandos superiores, directivos, mandos medios, administrativos operativos y personal de confianza puestos operativos policiales de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito Municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que surta los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar.

**TERCERO:** Por conducto del C. Secretario General Municipal de éste H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se sirva a solicitar la publicación el presente Tabulador de Sueldo del año 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, del personal de confianza, sindicalizados y compensados o supernumerarios aplicables a mandos superiores, directivos, mandos medios, administrativos operativos y personal de confianza puestos operativos policiales de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito Municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, del H. Ayuntamiento de Los Cabos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a fin de que surta sus efectos legales.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 11 del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

DOY FE.

**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**



SECRETARIA GENERAL  
DE LOS CABOS B.C.S.

**LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO**